

EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA DE GOBIERNO EN SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 16 DE MARZO DE 2018.

Aprobación del Acta de la sesión ordinaria celebrada el día 9 de marzo de 2018.

1.- Comunicaciones Oficiales.

ECONOMÍA, COMERCIO Y RELACIONES INSTITUCIONALES

2.- Aprobar la convocatoria pública para la concesión de subvenciones a las Asociaciones de Consumidores y Usuarios de la Ciudad, año 2018.

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar la convocatoria pública para la concesión de subvenciones a las Asociaciones de Consumidores y Usuarios de la ciudad de Sevilla en el año 2018, y las Bases reguladoras de la misma, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento Regulador de las Subvenciones del Ayuntamiento de Sevilla.

SEGUNDO.- Aprobar el gasto de 39.756,10 euros, con cargo a la partida número 30111.49301.48900, para atender el importe de las subvenciones que se otorguen en la presente convocatoria.

El texto de la convocatoria a que se hace referencia es del siguiente tenor literal:

“CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A LAS ASOCIACIONES DE CONSUMIDORES Y USUARIOS QUE COLABORAN CON EL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE SEVILLA EN MATERIA DE CONSUMO A TRAVÉS DE LA DELEGACIÓN DE ECONOMÍA, COMERCIO Y RELACIONES INSTITUCIONALES (CONVOCATORIA AÑO 2018).

Primera.- Finalidad.

- a) El Excelentísimo Ayuntamiento de Sevilla, a través de la Delegación de Economía, Comercio y Relaciones Institucionales, realiza la presente convocatoria pública con el fin de conceder subvenciones para finalidades consideradas de interés público e interés social en el ámbito de sus competencias, al contribuir a hacer efectivo lo preceptuado en el art. 51 de la CE promoviendo la información y la educación de los consumidores y usuarios y fomentando sus organizaciones. Dichas finalidades son las siguientes:

1.- PROYECTOS ESPECÍFICOS DE INFORMACIÓN Y EDUCACIÓN DE CONSUMIDORES Y USUARIOS:

Realización de campañas que tengan por objeto la información y defensa de los consumidores y usuarios de Sevilla, el consumo responsable y la promoción del Sistema Arbitral de Consumo. Podrán consistir en una serie de charlas o conferencias sobre una temática determinada, publicidad en medios de comunicación, entrega de folletos, trípticos, carteles, etc. En cualquier caso, cada proyecto específico individual ha de implicar la realización de manera activa de una actuación o serie de actuaciones concretas distintas de la actividad ordinaria básica de la asociación, relativa a una temática determinada en el campo del consumo, y deberá tener un periodo de ejecución mínimo de un mes. Dichos proyectos específicos deberán estar referidos al ámbito competencial de materias que enumera el apartado 15 del art. 9 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local en Andalucía.

Cualquier proyecto específico que se financie con fondos de esta convocatoria deberá especificar la colaboración del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla. El hecho de no hacerlo será causa de reintegro del importe total de la subvención, conforme al art. 37.1.d) de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

2.- REALIZACIÓN Y PUBLICACIÓN DE ESTUDIOS EN MATERIA DE CONSUMO:

Realización y publicación de estudios de mercado, análisis comparativos o actuaciones similares con la finalidad de poner de manifiesto las diferencias de precio/calidad en relación a un bien (en su caso tipo de bienes similares), o servicio (en su caso tipos de servicios similares) determinado ofrecidos en el mercado que sean de uso habitual por parte de consumidores y usuarios. Realización de prospecciones sociológicas o

actuaciones similares destinadas a conocer el grado de conocimiento de los consumidores sobre sus derechos, sectores económicos en los que existe mayor riesgo de vulneración de tales derechos, actuaciones concretas en que estas vulneraciones consistan, etc. En general, estudios realizados con un alcance y contenido adecuado para determinar la realidad de las citadas cuestiones y conocer así donde es más necesaria una actuación por parte de los poderes públicos para salvaguardar los derechos de consumidores y usuarios. En todo caso, dichas actuaciones estarán enfocadas al término municipal de Sevilla.

Cualquier estudio que se financie con fondos de esta convocatoria deberá especificar la colaboración del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla. El hecho de no hacerlo será causa de reintegro del importe total de la subvención, conforme al art. 37.1.d) de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

3.- GASTOS DE FUNCIONAMIENTO:

Sufragar parte de los gastos generales de funcionamiento de las Asociaciones de Consumidores y Usuarios en el desarrollo y fomento de su actividad de interés social en cuanto a la información y defensa de los consumidores y usuarios, incluidos los gastos financieros al considerar que son gastos de funcionamiento y encontrarse directamente relacionados con la actividad subvencionada, y por lo tanto indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma, con excepción de los intereses, que en ningún caso podrán ser subvencionables tal y como establece el art. 31.7 Ley General de Subvenciones.

Así mismo, se encuentran incluidas en este apartado las actividades estatutarias que se desprendan de los propios Estatutos de la Asociación, al considerarse los mismos gastos de obligado cumplimiento por parte de las Asociaciones de Consumidores.

4.- ACTIVIDADES DE FORMACIÓN:

Realización de actividades de formación sobre los derechos e intereses legítimos a las personas consumidoras así como la formación del propio personal de la Asociación.

Las actividades de formación irán dirigidas a personas consumidoras y usuarias o personal propio de la asociación, y consistirán en cursos, jornadas,

seminarios, conferencias, exposiciones y actividades similares en materia de consumo. Se entenderá que existe una actividad de formación individual siempre que la actuación en que consista tenga una temática distinta, aunque se dirija al mismo colectivo, o siendo la misma temática, se dirija a distintos colectivos. En ningún caso se considerará actividad de formación aquella que forme o pueda formar parte de una actuación ya descrita en la finalidad primera, proyectos específicos.

Cualquier actividad de formación que se financie con fondos de esta convocatoria deberá especificar la colaboración del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla. El hecho de no hacerlo será causa de reintegro del importe total de la subvención, conforme al art. 37.1.d) de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

- b) Quedan excluidos de la presente convocatoria aquellos proyectos o actuaciones, independientemente de la finalidad en que se incluyan, que hayan sido objeto de una convocatoria específica del Ayuntamiento de Sevilla a través de otras Delegaciones, ello de conformidad con lo dispuesto en el art. 3 de la Ordenanza General por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla por el procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva, de 16 de junio de 2005.

Todas las actuaciones subvencionables han de ser realizadas en el ejercicio 2018. Se tendrán en cuenta, tanto para otorgar la subvención como para establecer la valoración y prelación entre las distintas solicitudes, las ya realizadas a fecha de terminación del plazo de solicitud, así como las que todavía no se hayan realizado pero estén previstas, programadas, presupuestadas y concretadas en todos sus elementos. Salvo caso de fuerza mayor, el hecho de incluir actividades todavía no realizadas que finalmente no se ejecuten, dará lugar al reintegro de la totalidad de la cantidad otorgada, en base al artículo 31 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Segunda.- Gastos subvencionables.

Aquellos que de manera indubitada respondan a gastos derivados de la realización de las actividades previstas en la base primera de esta convocatoria y que estén realizados dentro del año natural en el que se efectúa la convocatoria, y que se detallan a continuación:

- a) Gastos de personal (Nóminas y Seguros).

- El personal propio deberá mantener un vínculo jurídico laboral mediante contrato formalizado por escrito, encontrarse afiliado y en situación de alta en la Seguridad social y estar profesionalmente capacitado, mediante la adecuada titulación o experiencia profesional, para la realización de las labores indicadas en cada actividad.

En todo caso, el límite subvencionable de los gastos salariales del personal propio no podrá exceder el importe de las bases máximas de cotización por contingencias comunes prevista para cada categoría profesional, en el Régimen General de la Seguridad Social para el ejercicio en el que tenga lugar la convocatoria. En el supuesto de que al personal le fuese de aplicación un régimen especial de la Seguridad Social, el límite máximo de subvención de su salario será el de las bases máximas previstas para su grupo de tarifa en el régimen en el que se encuentre encuadrado.

Si figurara como personal propio alguna persona que forme parte de los órganos de gobierno y representación de la entidad, deberá ponerse de manifiesto dicha circunstancia mediante la identificación personal, la responsabilidad que ostente y las tarifas profesionales que dan lugar al devengo del salario. Los gastos salariales de los cargos electos quedarán afectados, con carácter general, por las limitaciones señaladas anteriormente para el personal propio.

- Los recursos humanos procedentes de arrendamiento de servicios, deberán estar igualmente capacitados profesionalmente para efectuar la prestación contratada, encontrarse en situación de alta en el censo tributario de aplicación y, en su caso, en el correspondiente colegio profesional, así como en el régimen especial de trabajadores autónomos del sistema de Seguridad Social o Mutualidad de previsión que corresponda, siendo de aplicación las limitaciones y normativa correspondientes.

El contrato de arrendamiento de servicios sólo se admitirá en casos excepcionales, cuando no resulte adecuado el desarrollo de las actividades concretas de que se trate por el personal sujeto a la normativa laboral vigente.

- b) Gastos generales: Aquellos gastos corrientes derivados de la utilización exclusivamente que le es propia de los inmuebles de las entidades, y que estén directamente ligados a las actividades subvencionables. Concretamente:

- Alquiler de bienes muebles y/o inmuebles, y en su caso, cuotas de la comunidad.
 - Gastos de limpieza y mantenimiento.
 - Gastos de suministro de energía eléctrica y agua.
 - Gastos de telefonía e internet.
- c) Gastos específicos: Los necesarios para el desarrollo de la actividad siempre que quede debidamente acreditado que los mismos están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado. En concreto, pueden ser los siguientes:

- Material fungible.
 - Prestaciones de imprenta y postal.
 - Edición de materiales didácticos, formativos e informativos, ya sea en formato papel o en formato digital.
 - Soportes digitales.
 - Difusión y publicidad, en formato papel, por medios digitales o a través de medios de comunicación de masas.
 - Mantenimiento y actualización de páginas web de la asociación u organización, siempre y cuando sean accesibles, en cuanto a su información, a todas las personas consumidoras y usuarias.
 - Subcontratación de actividades concretas de apoyo material, administrativo o técnico para la realización de alguna de las actuaciones subvencionables. En este caso, sin perjuicio de lo preceptuado en el art. 31.3 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, el beneficiario deberá solicitar ofertas de tres empresas distintas prestadoras del servicio en cuestión, salvo que en el mercado no exista suficiente número.
- d) En ningún caso serán gastos subvencionables:
- La adquisición de bienes no consumibles.
 - Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
 - Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
 - Los gastos de procedimientos judiciales.
 - Los gastos ocasionados por la asistencia a cursos, conferencias o jornadas como ponente, conferenciante, partícipe, docente o persona colaboradora de la actividad, cuando los mismos sean realizados por terceras

personas ajenas a la Asociación o cuando ya hayan sido abonadas por otro organismo.

- Las facturas de taxis y de desplazamientos.

Los tributos son gastos subvencionables cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, ni los impuestos personales sobre la renta.

Con carácter general, el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), solo constituye un gasto subvencionable si es soportado real y definitivamente por la persona beneficiaria final o destinataria última. Las personas beneficiarias sujetas a la regla de prorrata como consecuencia de realizar actividades sujetas y exentas del IVA, están obligados a soportar la parte del IVA que corresponda a las actividades exentas, por lo que sólo ésta será subvencionable.

Tercera.- Crédito Presupuestario.

Para el otorgamiento de las subvenciones se destinará un total de 39.756,10 € que se consignarán a la partida presupuestaria 30111.49301.48900 correspondiente al ejercicio 2018.

Este importe se repartirá en el porcentaje siguiente entre las cuatro finalidades establecidas en la presente convocatoria:

- Para proyectos específicos se destinara un 27% del importe total del presupuesto (10.734,15 €).
- Para realización de estudios se destinará un 27% del importe total del presupuesto (10.734,15 €).
- Para gastos de funcionamiento se destinara un 19% del importe total del presupuesto (7.553,65 €).
- Para actividades de formación se destinara un 27% del importe total del presupuesto (10.734,15 €).

En caso de que para una concreta finalidad no exista ningún solicitante que acredite su realización, la parte de crédito presupuestario destinada a la misma acrecerá a las restantes finalidades en idéntica proporción a la arriba indicada. Igualmente dentro de cada finalidad, si tras la baremación de las solicitudes el dinero que corresponda a un solicitante es superior a la cantidad por él solicitada, el sobrante podrá acrecer a los restantes solicitantes en proporción a su puntuación, siempre dentro del límite del importe por ellos solicitado para tal finalidad.

En el supuesto de que la cantidad otorgada a cada solicitante para una concreta finalidad sea inferior a la solicitada, dicho importe será aplicado a todas las actividades, actuaciones o estudios que integren tal finalidad en idéntica proporción.

Cuarta.- Solicitantes.

Podrán solicitar subvención las Asociaciones de Consumidores y Usuarios inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas que no tengan ánimo de lucro y que vayan a desarrollar las actividades descritas en la base primera, siempre y cuando participen en al menos dos de las cuatro finalidades descritas en dicha base y reúnan los requisitos previstos en las presentes bases.

No podrán ser destinatarias de subvenciones las siguientes entidades:

- Las Entidades Ciudadanas con ánimo de lucro.
- Aquellas que se encuentren incurso en expediente de reversión de subvenciones públicas o sobre las que hubiese recaído resolución de reintegro o pérdida de la subvención por incumplimiento de las condiciones establecidas en las Bases que regulen el otorgamiento de subvenciones por este Excmo. Ayuntamiento, o normativa de aplicación general.
- Las que hayan sido condenadas mediante sentencia firme a la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- Las que no se hallen al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social o al Ayuntamiento de Sevilla, impuestas por las disposiciones vigentes.
- Aquellas que no se hallen al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
- Las que hayan sido sancionadas mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones, conforme a la Ley 38/2003, General de Subvenciones, o la Ley General Tributaria.
- Las asociaciones incurso en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del art. 4 de la L.O. 1/2002, de 22 de marzo, Reguladora del Derecho de Asociación.
- Y en los demás casos previstos en el art. 13 de la citada Ley General de Subvenciones.

La justificación por parte de las entidades de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiarias podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido

por una declaración responsable otorgada ante autoridad administrativa o notario público. A tales efectos, en la Delegación de Economía, Comercio y Relaciones Institucionales, tendrá la consideración de autoridad administrativa, la Directora General de Economía y Comercio o quien le sustituya legalmente.

Quinta.- Lugar y plazo de presentación de solicitudes.

1.- Las solicitudes se entregarán en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, sito en la estación del Prado de San Sebastián, en los Registros Auxiliares de los Distritos, o en los lugares o por los medios previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e irán dirigidas al Excelentísimo Sr. Alcalde (Delegación de Economía, Comercio y Relaciones Institucionales).

2.- Las solicitudes deberán presentarse en el plazo de veinte días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el “Boletín Oficial de la Provincia”. La convocatoria se encuentra publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones. Se podrá acceder a la misma a través del siguiente enlace:

<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/GE/es/convocatorias/organo/L01410917>.

Sólo se admitirán a trámite las solicitudes presentadas en tiempo y forma. El modelo de solicitud se encuentra en el Anexo I (A).

Sexta.- Documentación.

Las solicitudes, suscritas por quien ostente la representación legal de la entidad, deberán indicar los siguientes datos:

- a) Denominación de la entidad solicitante, CIF de la Asociación o Entidad, domicilio, teléfono de contacto y dirección de correo electrónico.
- b) Nombre del perceptor de la subvención, cargo en la entidad y datos personales del mismo.
- c) Declaración responsable de no estar incurso la entidad solicitante en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario conforme a la Ley 38/2003, General de Subvenciones. Anexo I (D).
- d) Cualquier otra documentación que acredite las circunstancias que serán objeto de valoración técnica.

Asimismo, las solicitudes vendrán acompañadas de la documentación relacionada a continuación (en original o fotocopia compulsada, en su caso), salvo que la misma ya estuviera en poder del Ayuntamiento de Sevilla, en cuyo caso podrán acogerse a lo establecido en el apartado d) del artículo 53 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el art. 28.3, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fuera presentada o, en su caso, emitido, y no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento a que corresponda:

- a) C.I.F. de la Asociación o Entidad. Asimismo, deberán presentar fotocopia del D.N.I. del firmante de la solicitud.
- b) Inscripción de la Asociación en el Registro Municipal de Entidades como Asociación de Consumidores y Usuarios así como en el Registro Público de Asociaciones y Organizaciones de Consumidores y Usuarios de Andalucía.
- c) Memoria de las actuaciones realizadas por la entidad en el año 2017.
- d) Presupuesto General de Ingresos y Gastos de la Entidad para el año 2018 donde se relacionen, en su caso, las ayudas que recibe de otras entidades públicas o privadas, Anexo I (C).
- e) Acreditación, expedida por el Secretario de la Entidad, de la persona designada como perceptor de la subvención.
- f) Certificado en vigor acreditativo de que no existen deudas de naturaleza tributaria con el Ayuntamiento de Sevilla.
- g) Certificado de la entidad bancaria donde se encuentre la cuenta donde se ingresaría, en caso de ser concedida, el importe de la subvención, que indique que la titularidad de la misma corresponde a la entidad solicitante.
- h) Certificado en vigor de encontrarse al corriente en sus obligaciones fiscales con la AEAT.

En relación a dicho certificado, de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 18 de noviembre de 1999 por la que se regula el suministro de información tributaria en las Administraciones Públicas para el desarrollo de sus funciones, así como en los supuestos contemplados en la Ley General Tributaria 58/2003, de 17 de diciembre, los interesados podrán presentar dicho certificado o una autorización, firmada por el representante de la entidad, a favor del Ayuntamiento de Sevilla para que este pueda solicitar de la Agencia Estatal de Administración Tributaria el suministro de los datos a que se refiere la certificación aludida; a tales efectos en la autorización descrita, las entidades ciudadanas harán constar que la información que se facilite al Ayuntamiento tiene como finalidad surtir efectos en la solicitud de subvención a otorgar por parte del Excelentísimo Ayuntamiento de Sevilla (convocatoria 2018) publicada en el BOP.

Dicha autorización se confeccionará conforme al modelo contenido en el Anexo II.

- i) Certificado en vigor acreditativo de encontrarse al corriente en sus obligaciones con la Seguridad Social.
- j) Certificado del número de socios en el municipio de Sevilla, según conste en los libros oficiales al día de presentación de la solicitud.
- k) En relación a la documentación específica a presentar para cada una de las cuatro finalidades para las que va destinada la convocatoria de subvenciones de 2018:

- **PROYECTOS ESPECÍFICOS.** Proyecto de la actividad o programa para el que se solicita subvención, se hará mención a los siguientes extremos:

1. Nombre del proyecto.
2. Objetivos.
3. Actividades.
4. Número de personas al que se destina el proyecto.
5. Calendario de actividades y lugar de celebración.
6. Personal.
7. Recursos materiales.
8. Presupuesto desglosado.

Se desglosará esta información para cada proyecto específico.

Cualquier actividad o campaña informativa que se financie con fondos de esta convocatoria deberá especificar la colaboración del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla. El hecho de no hacerlo será causa de reintegro del importe total de la subvención, conforme al art. 37.1.d) de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

- **GASTOS DE FUNCIONAMIENTO.** Se deberán proyectar tales gastos claramente definidos e identificados, debiendo quedar suficientemente acreditado que en ellos no se incluya ningún gasto que sea imputado a otra concreta finalidad.

En caso que se pretendan subvencionar actividades estatutarias se deberán aportar los correspondientes Estatutos de la Asociación, para comprobar que se trate de actos recogidos en los mismos, e igualmente deberán aparecer claramente definidos e identificados y debidamente presupuestados. Se deberá

acompañar una declaración responsable asumiendo el compromiso de no financiar dichos gastos de funcionamiento con subvenciones otorgadas por otras Administraciones Públicas ni por otros Servicios de esta Corporación, (Anexo I (F)).

- **REALIZACIÓN DE ESTUDIOS.** Se hará mención a los siguientes extremos por cada uno de los estudios:

1. Temática del estudio.
2. Objetivos y conclusiones.
3. Recursos personales y materiales empleados.
4. Detalles técnicas sobre su realización y circunstancias de tiempo y lugar.
5. Difusión y publicidad dado al estudio y a sus conclusiones.
6. Presupuesto desglosado.

Cualquier estudio que se financie con fondos de esta convocatoria deberá especificar la colaboración del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla. El hecho de no hacerlo será causa de reintegro del importe total de la subvención, conforme al art. 37.1.d) de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

- **ACTIVIDADES DE FORMACION.** Actividades de formación para las que se solicita subvención. Por cada una se hará constar lo siguiente:

1. Nombre de la actividad de formación.
2. Objetivos.
3. Actividades.
4. Colectivo al que va dirigido y número de personas participantes.
5. Fecha, duración y lugar concreto de celebración.
6. Personal necesario para su realización.
7. Recursos materiales.
8. Presupuesto desglosado.

Asimismo, en las acciones realizadas en centros públicos será necesario aportar certificado expedido por el secretario del centro, o funcionario encargado de la fe pública, en el que se haga constar la denominación de la actividad, lugar, fecha y hora de celebración y número de asistentes. En las acciones celebradas en la propia sede de la Asociación u otros lugares, se aportará certificado expedido por el secretario/a de la Asociación acompañado de hoja de control de firmas de los asistentes. En el supuesto de que en alguna concreta actividad no pudiese ser acreditado el número de

asistentes de la manera descrita porque todavía no ha sido realizada, o por cualquier otra razón, se considerará que la asistencia ha sido de 10 personas.

Cualquier actividad formativa que se financie con fondos de esta convocatoria deberá especificar la colaboración del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla. El hecho de no hacerlo será causa de reintegro del importe total de la subvención, conforme al art. 37.1.d) de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Séptima.- Subsanación de defectos de las solicitudes.

Si a la solicitud no se acompañasen los datos o la documentación requerida, o la presentada adoleciera de algún defecto, se requerirá a quien hubiese firmado la solicitud para que en el plazo improrrogable de cinco días hábiles subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que, si no lo hiciera, se archivará sin más trámite, quedando excluido de la presente convocatoria.

Octava.- Criterios para la concesión.

La concesión de estas subvenciones atenderá a criterios objetivos, teniendo siempre como límite las disponibilidades presupuestarias del Área de Economía, Comercio y Relaciones Institucionales destinadas a tal fin, correspondientes al ejercicio 2018, siendo incompatible con otras ayudas municipales para la misma finalidad.

Se otorgarán de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento por el que se regulan los procedimientos aplicables a las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla y la Ordenanza General por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla por el procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva (BOP de 14 de julio de 2005) y demás normas de aplicación.

La participación en la convocatoria quedará condicionada a la presentación de proyectos incluidos como mínimo en dos de las cuatro finalidades que se diferencian en la Base Primera de la Convocatoria.

El importe previsto para cada concreta finalidad (fijado en la base tercera) se repartirá entre las asociaciones en función a la baremación obtenida según los criterios que seguidamente se detallarán. Se dividirá el importe de cada finalidad entre el número total de puntos otorgados a todos los solicitantes en dicha finalidad, para seguidamente multiplicar dicho resultado por el concreto número de puntos que

corresponda a cada asociación, resultando así la precisa cantidad a otorgar. Esta cantidad no rebasará el total presupuestado por el solicitante en la finalidad en cuestión, en tal caso, el sobrante acrecerá a los restantes solicitantes en proporción a su puntuación, hasta el límite de sus respectivos presupuestos dentro de la concreta finalidad.

Para la baremación se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

PROYECTOS ESPECÍFICOS: (MÁXIMO DE 30 PUNTOS BAREMADOS POR SOLICITANTE).

Se deberá realizar como mínimo tres campañas informativas o cualquier otro tipo de actuaciones incluidas en la base primera que tengan por objeto la información, educación y defensa de los consumidores y usuarios de Sevilla, incluida la promoción del Sistema Arbitral de Consumo, y una de esas campañas deberá ir destinada al “Consumo Responsable” para poder participar en la convocatoria de subvenciones. Cada actuación deberá tener un carácter activo debiendo ser dirigido a un público determinado.

En la baremación se tendrá en cuenta la variedad de proyectos y su duración.

Se considerará un proyecto específico individual aquél que tenga una temática propia diferenciada de los restantes, independientemente de su método de aplicación. A efectos de establecer la prelación entre las distintas solicitudes, se asignará inicialmente una cifra de puntos a cada proyecto, que posteriormente será transformada en puntos baremados, de acuerdo con lo siguiente:

A cada proyecto específico individual se le asignará un punto, que se multiplicará por el número de meses de duración acreditada (los periodos inferiores al mes no computarán a estos efectos) resultando así la suma de puntos que obtiene cada proyecto específico individual. Se sumarán los puntos así calculados de todos los proyectos presentados por cada solicitante. A quien más tenga se le asignarán 30 puntos baremados, a los restantes, la cifra resultante de aplicar una regla aritmética proporcional. Ejemplo: Si la asociación A ha obtenido “x” puntos, siendo la que más puntos ha obtenido, le corresponden 30 puntos baremados. Si la siguiente en puntos obtenidos obtiene “y” puntos, se calcularán sus puntos baremados aplicando la fórmula aritmética proporcional siguiente: si a “x” le corresponden 30 puntos baremados, a “y” le corresponderán “z” puntos baremados.

REALIZACIÓN DE ESTUDIOS: (SIN LÍMITE DE PUNTUACIÓN MÁXIMA).

Se asignará un punto por cada estudio individual realizado que reúna los requisitos establecidos en la base primera.

GASTOS DE FUNCIONAMIENTO: (MÁXIMO DE 30 PUNTOS POR SOLICITANTE).

1. Presencia en órganos municipales de esta Ciudad de representación y consulta de los consumidores. 5 puntos al peticionario que acredite tal circunstancia.
2. Participación en la Junta Arbitral Municipal de Consumo. 5 puntos al peticionario que acredite tal circunstancia.
3. Número de quejas y reclamaciones (no consultas) de los consumidores gestionadas en 2017, entendiéndose por tales las comprendidas en el Decreto 72/2008, de 4 de marzo, por el que se regulan las nuevas hojas de quejas y reclamaciones de las personas consumidoras y usuarias en Andalucía y las actuaciones administrativas relacionadas con ellas (Boja de 27 de marzo). Este criterio se acreditará mediante la presentación de certificado expedido por el Secretario/a General de la Asociación, donde se hará constar la información a que se hace referencia, con distinción entre las quejas y reclamaciones de socios y no socios dentro de la ciudad de Sevilla. A fin de determinar la puntuación que corresponda a cada solicitante, a la peticionaria que gestione el mayor número de quejas y reclamaciones se le asignarán 10 puntos, pudiendo corresponder la máxima puntuación a varias solicitudes. Al resto de las solicitudes se le atribuirán los puntos a través de idéntica fórmula aritmética proporcional a la más arriba descrita.
4. Número de solicitudes de arbitraje tramitadas ante la Junta Arbitral Municipal de Sevilla en representación de consumidores o usuarios. Se computarán aquellas presentadas en el año 2017, independientemente de si han terminado o no, así como de su resultado. Se acreditará este extremo mediante certificado expedido por el Secretario/a General de la Asociación, donde se hará constar la información a que se hace referencia, con distinción entre las solicitudes tramitadas a socios y no socios. Se asignarán 10 puntos a la asociación que más solicitudes acredite. A las restantes se le atribuirán los puntos a través de la fórmula aritmética proporcional descrita.

ACTIVIDADES DE FORMACIÓN: (MÁXIMO DE 30 PUNTOS POR SOLICITANTE).

Se deberá realizar como mínimo dos actividades de formación sobre los derechos e intereses legítimos a las personas o dirigidas a la formación del propio personal de la Entidad. La puntuación máxima será de 30 puntos que se repartirán de la siguiente forma atendiendo a la variedad de actividades y a su difusión (número de destinatarios):

a) Variedad de actividades (máximo de 15 puntos por solicitante):

Se entenderá que existe una actividad de formación individual siempre que la actuación en que consista tenga una temática distinta, aunque se dirija al mismo colectivo, o siendo la misma temática, se dirija a distintos colectivos. En ningún caso se considerará actividad de formación aquella que forme o pueda formar parte de una actuación ya descrita en la finalidad primera citada en la base primera, proyectos específicos. Se sumará el número total de actividades de formación individual que reúnan los requisitos descritos. Al solicitante que más acredite se le asignarán 15 puntos, a los restantes, el resultado de aplicar la fórmula aritmética proporcional ya descrita.

b) Difusión (máximo de 15 puntos por participante):

Se sumarán los participantes de cada una de las actividades de formación realizadas que reúnan los requisitos arriba descritos. Al solicitante que más acredite se le asignarán 15 puntos, a los restantes, el resultado de aplicar la fórmula aritmética proporcional ya explicada. A estos efectos, el número de participantes se acreditará del siguiente modo: en las acciones realizadas en centros públicos será necesario certificado expedido por el secretario del centro, o funcionario encargado de la fe pública, en el que se haga constar la denominación de la actividad, lugar, fecha y hora de celebración y número de asistentes. En las acciones celebradas en la propia sede de la Asociación u otros lugares, será necesario certificado expedido por el secretario/a de la Asociación acompañado de hoja de control de firmas de los asistentes. En el supuesto de que en alguna concreta actividad no pudiese ser acreditado el número de asistentes de la manera descrita porque todavía no ha sido realizada, o por cualquier otra razón, se considerará que la asistencia ha sido de 10 personas.

Novena.- Causas de exclusión relativa al objeto de la convocatoria.

Procederá la exclusión directa de la convocatoria por los siguientes motivos relativos al objeto de la convocatoria:

- 1) No participación en dos de los cuatro conceptos determinados en la convocatoria: proyectos específicos, gastos de mantenimiento, actividades formativas y ejercicio de acciones judiciales.
- 2) No presentación como mínimo de tres campañas informativas o cualquier otro tipo de actuaciones que tengan por objeto la información y defensa de los consumidores y usuarios de Sevilla encuadrados dentro del epígrafe de proyectos específicos siendo obligatoria una campaña destinada al “Consumo Responsable”.

Décima.- Otorgamiento de las subvenciones.

Finalizado el plazo de presentación, o en su caso, de subsanación de la documentación presentada por las entidades, las solicitudes de subvención serán examinadas en el Servicio de Consumo del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla.

La instrucción del expediente corresponderá a la Jefa del Servicio de Consumo, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

El examen y valoración de los Proyectos presentados corresponderá a una Comisión de Valoración constituida por la Directora General de Economía y Comercio o persona en quien delegue, que actuará como Presidente de la Comisión, por la Jefa del Servicio de Consumo y el Jefe de la Sección de la Oficina Municipal de Información al Consumidor o persona en quien delegue, y por la Jefa de la Sección Administrativa de Consumo, que actuará como Secretaria de la misma.

Con objeto de facilitar la mejor evaluación de las solicitudes, la Comisión podrá requerir a las entidades solicitantes la ampliación de la información contenida en el Proyecto, así como solicitar los informes técnicos que estime necesarios a los distintos Departamentos del Servicio de Consumo o a otros Servicios Municipales cuando se considere conveniente.

La propuesta de resolución provisional expresará la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y se notificará a los interesados, concediéndose un plazo de 10 días hábiles para presentar alegaciones. Dicho plazo se computará a partir del día siguiente a su notificación.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

El órgano competente para otorgar las presentes subvenciones es la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, que resolverá en el plazo de tres meses contados a partir de la fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes, entendiéndose desestimada, si transcurrido dicho plazo no hubiese recaído resolución expresa.

La concesión de la subvención solicitada se notificará a los beneficiarios de las mismas. Asimismo, a los solicitantes de subvenciones cuyos proyectos no hayan sido admitidos, se les notificará la denegación.

La resolución de concesión que adopte la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla pondrá fin a la vía administrativa y contra dicho acto podrá interponerse recurso de reposición, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al del recibo de esa notificación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien interponer, directamente y en el plazo de dos meses contados a partir de la misma fecha, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, o la Sala de Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, según el objeto de los actos, conforme a lo dispuesto en el artículo 114.1.c) de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El otorgamiento de la subvención se entiende condicionado por las normas contenidas en la regulación vigente, y por tanto:

- Su otorgamiento tiene carácter voluntario y eventual.
- Las subvenciones que se otorguen podrán financiar la totalidad del coste del proyecto o actividad a desarrollar, o parte del mismo, sin que en ningún caso, excedan del coste total de la actividad a que se apliquen. Asimismo la suma de los importes de las subvenciones concedidas por las diferentes Administraciones Públicas no superarán el coste total de la actividad.
- Las subvenciones otorgadas con anterioridad no crean derecho alguno a favor de los peticionarios, ni serán invocables como precedente.
- No será exigible el aumento de la cuantía de las subvenciones otorgadas.
- No podrán responder a criterios de mera liberalidad bajo sanción de nulidad.

Undécima.- Pago de las subvenciones.

Para la presente convocatoria, el pago de la subvención otorgada se podrá realizar con el carácter de pago anticipado, que supondrá la entrega de fondos con carácter previo a la justificación de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o realización del comportamiento. En este caso, se podrá abonar al beneficiario hasta un 75% de la subvención. No obstante, cuando el importe de la subvención sea igual o inferior a 3.000 euros, el pago anticipado podrá ser del 100%.

En los casos de pago previo a la justificación, en ningún momento puede entenderse que la realización de la actividad se traslade hasta el momento del pago efectivo, ya que éste puede retrasarse respecto al momento de la concesión de la subvención.

Duodécima.- Obligaciones de los beneficiarios.

Una vez notificada la concesión de la subvención, y siempre dentro de los plazos establecidos, la entidad perceptora estará obligada a:

- a) Aceptar las condiciones que se establecen en las bases reguladoras de la presente convocatoria.
- b) Cumplir y aceptar las normas contenidas en el Reglamento por el que se regulan los procedimientos aplicables a las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla y la Ordenanza General por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla por el procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva, en las presentes bases, así como las condiciones particulares que puedan establecerse en el Acuerdo de concesión.
- c) Aceptar expresamente la concesión de la subvención.
- d) Realizar la actividad que fundamente la concesión, en la forma y plazos que resulten establecidos.
- e) Acreditar la aplicación de los fondos recibidos en la forma y plazos establecidos en el artículo 11 de la Ordenanza General por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla por el procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva.
- f) Admitir en todo momento la verificación por parte del Ayuntamiento de Sevilla, a través del Área de Economía, Comercio y Relaciones Institucionales, Servicio de Consumo, de la actividad financiada con la subvención.

- g) Comunicar al Ayuntamiento, en el plazo de quince días contados a partir del siguiente al de la producción, cualquier alteración en las condiciones que sirvieron de base para su concesión, así como el otorgamiento de otra u otras subvenciones de cualquier otro organismo público o privado, nacional o internacional destinado a las misma finalidad. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada en los fondos percibidos.
- h) En caso de que la entidad subvencionada considere necesaria alguna modificación en el desarrollo de las actividades proyectadas respecto a lo inicialmente previsto, deberá ponerlo en conocimiento del Ayuntamiento de Sevilla (a través de la Delegación de Economía, Comercio y Relaciones Institucionales), quien en su caso, concederá la autorización previa y expresa.
- i) Hacer constar en toda información o publicidad que se haga de las actividades a realizar, que la misma está subvencionada por el Ayuntamiento de Sevilla.

Decimotercera.- Justificación.

El Ayuntamiento de Sevilla podrá comprobar, conforme a lo dispuesto en el artículo 19 del Reglamento por el que se regulan los procedimientos aplicables a las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla, la efectiva aplicación de la subvención a la finalidad para la que se concedió.

El beneficiario deberá justificar el cumplimiento de la finalidad para la que se concede la subvención y la aplicación de los fondos recibidos, en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad. A tal fin deberá presentar una memoria económica justificativa con aportación de los siguientes justificantes de gasto:

- Una Memoria de Actuación Justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos y que mantenga el formato del programa de actividades previstas. Se deberá evaluar en la memoria el grado de logro de objetivos formulados y los resultados obtenidos que permita medir el grado de cumplimiento del programa de actividades subvencionadas.
- Una Memora Económica Justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá:

Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación de la persona acreedora, con su CIF, número de factura, breve descripción del gasto, importe, fecha y método de pago, fecha de emisión y, en

su caso, fecha de pago, en la que se indicará las desviaciones acaecidas conforme al Programa de Actividades Previstas.

A la Cuenta Justificativa se acompañará:

1. Facturas y justificantes de pago correspondientes a los costes incurridos y aprobados (documentos de transferencia, cheque o pagaré y el correspondiente extracto de cargo de la cuenta bancaria; recibo de pago en efectivo o constancia en factura de pago al contado mediante firma y sello de la persona proveedora, o cualquier otra fórmula que justifique adecuadamente el pago de la factura de los gastos efectuados). Las facturas se confeccionarán con los datos y requisitos exigidos por el Reglamento que regula las obligaciones de facturación, aprobado por Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre (BOE núm. 289, de 1 de diciembre).

2. Documentación justificativa de los gastos y actividades realizadas, teniendo en cuenta lo siguiente:

a) Los justificantes relativos a los gastos por arrendamiento de servicios figurarán en recibos en los que se hará constar la razón o finalidad de los mismos, su cuantía, nombre y fotocopia del número de identificación fiscal de la persona perceptora firmante y la correspondiente retención del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y del gravamen del Impuesto sobre el Valor Añadido en su caso, siendo de aplicación las limitaciones y normativa correspondientes.

b) Las justificaciones correspondientes al personal, tanto de carácter temporal como por contrato de duración indefinida, se presentarán necesariamente en nóminas ajustadas al modelo oficial, acompañadas de los boletines de cotización a la Seguridad Social y modelo tributario correspondiente, con desglose indicativo para cada una de las personas trabajadoras.

c) Las justificaciones correspondientes a colaboraciones puntuales figurarán en facturas, salvo en los supuestos en que el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, exceptúe de dicha obligación, en cuyo caso se presentarán los documentos sustitutivos donde consten los datos del perceptor, su NIF, el concepto por el que se retribuye y la retención correspondiente al IRPF, la fecha, así como los datos de la Asociación, con memoria explicativa de la razón de esa colaboración y siempre observando lo establecido en el artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, para la prestación de servicios.

d) A efectos de justificar actividades de formación/divulgación en forma de cursos, jornadas, conferencias o similares, ya sean presenciales o de teleformación deberán aportarse, en formato digital o papel, los programas con su correspondiente contenido, el listado de los materiales didácticos utilizados, material fotográfico o videográfico, con capacidad probatoria y acta certificada, expedida por la persona titular

de la Secretaría, con el Visto Bueno de la persona titular de la Presidencia de la Entidad, acreditando:

- Fecha de inicio y finalización y número total de horas de la actividad.
- Lugar y dirección de celebración, en caso de que sea físico.
- URL de la página web donde se ha llevado a cabo la actividad, en caso de actividades de teleformación.

- El listado de ponentes/docentes/monitores/coordinadores, que contendrá como mínimo:

- + Nombre y apellidos de cada persona.
- + DNI.
- + Breve Currículum.
- + Contrato laboral, cuando proceda; factura u otros documentos con valor probatorio, en su caso.

- El listado de asistentes, que contendrá como mínimo:

- + Nombre y Apellidos de cada asistente.
- + DNI.
- + Datos de contacto (dirección y teléfono).
- + Será necesario que la entidad solicitante de la subvención informe a las personas asistentes de la cesión de sus datos a la Administración con la finalidad única de facilitar el desarrollo y la gestión de la subvención concedida en cumplimiento de la Ley 15/1999, de 13 de noviembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento.
- + En caso de que las actividades se hayan dirigido a menores en centros educativos, la asistencia se acreditará con certificado justificativo del responsable del centro en el que conste el número de alumnado asistente a la actividad.

- Colaboración en la actividad de otra Administración Pública.

e) En caso de actividades de formación en forma de estudios, publicaciones, materiales didácticos editados o similares, deberá aportarse, en formato digital o papel, un ejemplar de cada uno de ellos editados y acta certificada, expedida por la persona titular de la Secretaría, con el Visto Bueno de la persona titular de la Presidencia de la Entidad, acreditando:

- + Nombre del estudio, publicación o presentación del estudio, publicación, material didáctico o similar.
- + Total de números editados.
- + Fecha de la publicación o presentación del estudio, publicación, material didáctico o similar.
- + ISBN del estudio, publicación, material didáctico o similar (en los casos que proceda).

f) En los casos de actividades informativas en forma de publicidad a través de

medios de comunicación, deberá aportarse copia de la actividad (cuñas radiofónicas, anuncios en medios impresos, anuncios televisivos o cualquier otro), en formato digital o papel, según corresponda, con certificado de la empresa encargada de su emisión de los días y horas en que se emitieron.

g) En los casos de actividades informativas en forma de campaña deberá aportarse, en formato digital o papel, un ejemplar de cada uno de los materiales editados de la campaña, de cada artículo creado para tal fin o mediante cualquier otra fórmula probatoria.

h) En los casos de actividades informativas en forma de revistas deberán aportarse, en formato digital o papel, un ejemplar de cada uno de los ejemplares y acta certificada, expedida por la persona titular de la Secretaria, con el Visto Bueno de la persona titular de la Presidencia de la Entidad, acreditando:

- + Nombre de la revista.
- + Total de números editados.
- + Fecha de la publicación de cada uno de los números.
- + ISBN de la revista.

i) Certificación responsable de la persona representante legal de la entidad beneficiaria en la que se haga constar que las facturas justificativas corresponden efectivamente a pagos realizados y derivados de la finalidad para la que fue concedida la subvención y que estas no han sido presentadas ante otras entidades como ayudas concedidas por aquellas.

j) Cualquier documentación que se solicite con el fin de controlar el destino dado a las subvenciones para los que fue concedida la subvención.

No serán admisibles como justificación los gastos realizados para el cumplimiento de fines diferentes para los que fue concedida la subvención. No se admitirán facturas que no sean originales selladas por la Delegación con el sello: "Justificación de pago acogida a financiación del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla". Los gastos deben detallarse con precisión, no admitiéndose conceptos como "gastos diversos", "otros gastos", "gastos varios" y otro similares. Teniendo en cuenta que la forma de pago de la subvención se realizará mediante un pago inicial del 75 % del importe de la subvención concedida, el resto se abonará una vez se justifiquen los pagos anteriores. La realización de los pagos responderá al ritmo de ejecución de las acciones subvencionadas, de acuerdo con lo que se desprenda de la solicitud y del presupuesto. Todos los pagos que se efectúen tendrán la consideración de pagos en firme con justificación diferida.

Decimocuarta.- Reintegro.

En los supuestos en que el beneficiario incumpliese cualquiera de los requisitos establecidos en el art. 12 de la Ordenanza General por la que se aprueban

las bases reguladoras de las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla por el procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva, así como los contenidos en la presente convocatoria y, en su caso, las condiciones particulares que se contengan en la resolución de concesión de la subvención, se instruirá expediente de reintegro de la subvención otorgada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 del Reglamento por el que se regulan los procedimientos aplicables a las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla. El Ayuntamiento de Sevilla (Servicio de Consumo) se reserva el derecho a realizar cuantas comprobaciones sean necesarias para el adecuado seguimiento y control de las actividades subvencionadas. La obtención de subvención en años anteriores en ningún caso generará derechos a la obtención de subvención en años posteriores, no se podrán alegar como precedente y no será exigible su aumento o revisión. En todo caso, dará lugar al reintegro del importe total de la subvención la no especificación de la colaboración del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla en la concreta actuación subvencionada, así como, salvo caso de fuerza mayor, el hecho de incluir en la solicitud actividades todavía no realizadas que finalmente no se ejecuten.

Decimoquinta.- Normativa aplicable.

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Reglamento por el que se regulan los procedimientos aplicables a las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla, de 30 de junio de 2005 (BOP de 14 de julio de 2005).
- Ordenanza General por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla por el procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva, publicado en el BOP de 14 de junio de 2005.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.
- Ley General Tributaria 58/2003, de 17 de diciembre.
- Y cualquier otra disposición, de carácter general que le sea de aplicación.”

El texto de los anexos a que se hace referencia se encuentra en el expediente correspondiente.

3.- Renunciar al ejercicio del derecho de tanteo en la transferencia del puesto nº 42 del Mercado de Abasto de El Arenal.

ACUERDO

Renunciar al ejercicio del Derecho de Tanteo, previsto en la Ordenanza Municipal Reguladora de la Gestión de los Mercados de Abastos Municipales art. 16, respecto a la transferencia del puesto que a continuación se relaciona:

EXPTE. NUM.: 203/17 P.

TRANSFERENCIA INTERESADA POR: DÑA. ROSA RODRÍGUEZ VALENTÍN, a favor de DÑA. MARÍA DEL PILAR MONTERO LÓPEZ.

MERCADO DE ABASTOS: DEL ARENAL, PUESTO N° 42.

ACTIVIDAD QUE VA A EJERCER: TIENDA DE CERÁMICA Y EXPOSICIONES.

IMPORTE DEL TRASPASO CONVENIDO: 2.100 €.

4.- Renunciar al ejercicio del derecho de tanteo en la transferencia del puesto n° 50 del Mercado de Abasto de El Arenal.

ACUERDO

Renunciar al ejercicio del Derecho de Tanteo, previsto en la Ordenanza Municipal Reguladora de la Gestión de los Mercados de Abastos Municipales art. 16, respecto a la transferencia del puesto que a continuación se relaciona:

EXPTE. NUM.: 214/17 P.

TRANSFERENCIA INTERESADA POR: D. ALEJANDRO DOMÍNGUEZ ROLDÁN, a favor de SEEBYBIKE DEVELOPEMENTS S.L.

MERCADO DE ABASTOS: DEL ARENAL, PUESTO N° 50.

ACTIVIDAD QUE VA A EJERCER: BAR SIN COCINA.

IMPORTE DEL TRASPASO CONVENIDO: 1.500 €.

5.- Asignar un número de identificación profesional a una Inspectora de Consumo.

ACUERDO

PRIMERO.- Asignar un número de identificación profesional a la Inspectora de Consumo perteneciente al Servicio de Consumo, que a continuación se indica, que

será el que la identifique en las actas que levanten con motivo de su actividad de inspección y control de establecimientos:

<u>Nombre y Apellidos</u>	<u>Nº Identificación Profesional</u>
D ^a Encarnación Martín Carrasco	IC-0009

HÁBITAT URBANO, CULTURA Y TURISMO

6.- Ampliar el plazo para restauración de cuatro esculturas sobre columnas en la Plaza de América (Victorias Aladas).

ACUERDO

PRIMERO: Ampliar el plazo para restauración de cuatro esculturas sobre columnas en la Plaza de América de Lorenzo Coullaut Valera (Victorias Aladas), conforme al artículo 213.2 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, debido al desmontaje y retirada de la Victoria 4, ante el peligro de desprendimiento, su posterior restauración y colocación en su ubicación originaria y la necesidad de realizar un trabajo más pormenorizado y lento dado el estado real de las figuras.

SEGUNDO: El contrato obras y sus especificaciones son las siguientes:

Tipo: Contrato de suministro.

Expte: 2017/000948/AMP1.

Objeto: Restauración de cuatro esculturas sobre columnas en la Plaza de América de Lorenzo Coullaut Valera (Victorias Aladas).

Procedimiento: Negociado sin publicidad. Precio.

Adjudicatario: Dédalo Bienes Culturales, S.L.

Nuevo plazo: Hasta el 23 de abril de 2018.

7.- Acuerdo relativo a la autorización de uso y acceso a terrenos y locales para la construcción de un Centro de Seccionamiento y Transformación de 630KVA, LSTM 20 KV en las instalaciones del nuevo Mercado de Abasto, Equipamiento Deportivo, zona comercial y aparcamientos en la Estación de San Bernardo.

ACUERDO

ÚNICO.- Facultar al Sr. Teniente de Alcalde Delegado de Hábitat Urbano, Cultura y Turismo para la firma del documento de autorización a la compañía ENDESA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.L. del uso y acceso a terrenos y locales para la construcción de un Centro de Seccionamiento y Transformación de 630KVA, LSTM 20 KV, con las siguientes características: 10ml RSTM 3x2x240mm² AL18/30KV y tres celdas de líneas, a ubicar en las instalaciones del nuevo Mercado de Abasto, Equipamiento Deportivo, zona comercial y aparcamientos en la Estación de San Bernardo.

8.- No admitir a trámite el Estudio de Detalle del ARI-DE-07 "Merkamueble".

ACUERDO

PRIMERO: No admitir a trámite el Estudio de Detalle del ARI-DE-07 "Merkamueble", promovido por JAPP SAMARFA, S.L., motivando esta inadmisión en los argumentos contenidos en los informes emitidos por el Servicio de Gestión Urbanística y Patrimonio del Suelo de fecha 19 de febrero de 2018 y el Servicio de Planeamiento y Desarrollo Urbanístico de fecha 22 de febrero de 2018, que serán debidamente notificados al promotor como motivación de la decisión adoptada.

SEGUNDO: Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia.

HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

9.- Rectificar acuerdo adoptado en sesión de 16 de febrero de 2018, relativo a autorizar y disponer el gasto que comportan las tasas de renovación, en la Oficina Española de Patentes y Marcas, de las marcas y signos distintivos de titularidad municipal con vencimiento en el ejercicio 2018.

ACUERDO

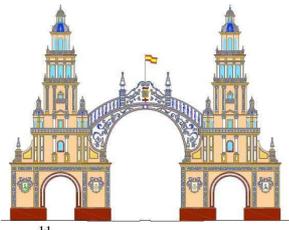
ÚNICO.- Rectificar el apartado primero del acuerdo de la Junta de Gobierno de 16 de febrero de 2018, referente a la aprobación de gasto derivado comportan las

Tasas de renovación de Signos Distintivos en la Oficina Española de Patentes y Marcas, de forma que:

DONDE DICE:

“PRIMERO.- Autorizar y disponer el gasto que comportan las Tasas de renovación en la Oficina Española de Patentes y Marcas, por importe de 544,75€ de las marcas y signos distintivos de titularidad municipal con vencimiento en el ejercicio 2018, que se detallan a continuación:

Exped.: 515794 Dibujo/Diseño Industrial Portada de Feria 2013.



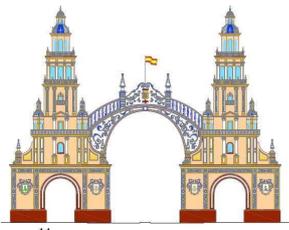
Exped.: 2133995 Marca "TEATRO LOPE DE VEGA", Clase 41.

Exped.: 2133996 Marca "SALA MUNICIPAL ALAMEDA", Clase 41.”

DEBE DECIR:

“PRIMERO.- Autorizar y disponer el gasto que comportan las Tasas de renovación en la Oficina Española de Patentes y Marcas, por importe de 569,16 € de las marcas y signos distintivos de titularidad municipal con vencimiento en el ejercicio 2018, que se detallan a continuación:

Exped.: 515794 Dibujo/Diseño Industrial Portada de Feria 2013.



Exped.: 2133995 Marca "TEATRO LOPE DE VEGA", Clase 41.

Exped.: 2133996 Marca "SALA MUNICIPAL ALAMEDA", Clase 41.”

10.- Autorizar la transmisión de la titularidad de la concesión de diversas unidades de enterramiento en el Cementerio de San Fernando.

ACUERDO

ÚNICO.- Autorizar las transmisiones de titularidad solicitadas, conforme a las condiciones que se expresan en los artículos 23 y 26 de la Ordenanza Reguladora de los Servicios Funerarios y del Cementerio de San Fernando en el término municipal de Sevilla, a los concesionarios que se indican.

1.- Expte. Núm.: 2018-67-49.

Nuevos Concesionarios: Doña M^a Rocío y Don Rafael Muñoz Alfonseca.

Datos del enterramiento: Sepultura de tierra núm. 95, de la calle San Pío, derecha.

2.- Expte. Núm.: 2018-67-57.

Nuevos Concesionarios: Doña Reyes Rodríguez Velázquez.

Datos del enterramiento: Panteón núm. 7, de la calle Santa Teresa.

3.- Expte. Núm.: 2018-67-58.

Nuevos Concesionarios: Doña Natalia Fernández Pérez.

Datos del enterramiento: Sepultura de tierra núm. 54, de la calle San Nicolás, derecha.

4.- Expte. Núm.: 2018-67-68.

Nuevos Concesionarios: Don Javier y Don Alejandro Domínguez Luna.

Datos del enterramiento: Sepultura de tierra núm. 9, de la calle Santa Isabel, izquierda.

5.- Expte. Núm.: 2018-67-76.

Nuevos Concesionarios: Doña M^a José, Doña M^a Fátima, Doña Emilia y Doña Enriqueta Gómez León y Don Alfonso, Don Antonio y Doña Nuria Gómez Feixó.

Datos del enterramiento: Sepultura de tierra núm. 28, de la calle Santa Rita.

6.- Expte. Núm.: 2018-67-77.

Nuevos Concesionarios: Don Andrés-Corsino, Doña M^a Mar y Doña Victoria-Elena Liñero Moreno.

Datos del enterramiento: Sepultura de tierra núm. 133, de la calle San Leandro, izquierda.

7.- Expte. Núm.: 2018-67-80.

Nuevos Concesionarios: Doña Carlota, Doña M^a Mercedes, Doña Manuela y Doña África Luna Merelo.

Datos del enterramiento: Sepultura de tierra núm. 10, de la calle San José, derecha.

8.- Expte. Núm.: 2018-67-84.

Nuevos Concesionarios: Doña Concepción, Don Luis-Federico y Doña M^a Soledad Buero Martínez.

Datos del enterramiento: Sepultura de tierra núm. 53, de la calle Santa Justa, derecha.

9.- Expte. Núm.: 2018-67-86.

Nuevos Concesionarios: Doña M^a Carmen y Doña Julia-Concepción Blanco Olivares.

Datos del enterramiento: Sepultura de tierra núm. 44, de la calle San Narciso, izquierda.

10.- Expte. Núm.: 2018-67-91.

Nuevos Concesionarios: Doña M^a Inmaculada, Doña M^a Dolores y Doña Eva M^a Simón Viudez.

Datos del enterramiento: Sepultura de tierra núm. 67, de la calle San Lucas derecha.

BIENESTAR SOCIAL Y EMPLEO

11.- Adjudicar el contrato de servicio de desarrollo y ejecución del Programa de Actividades de Promoción y Prevención de la Exclusión Social de las Personas Mayores.

ACUERDO

PRIMERO.- Clasificar las proposiciones presentadas y no rechazadas atendiendo a los criterios de valoración establecidos en los pliegos de cláusulas administrativas particulares, por el siguiente orden decreciente:

Nº de Orden	Licitadores	Puntuación proyecto técnico (máximo 34 puntos)	Puntuación proposición económica (máximo 36 puntos)	Puntuación criterios sociales (máximo 30 puntos)		Total
				Criterio 3.1 (máximo 16 puntos)	Criterio 3.2 (máximo 14 puntos)	
1	ASITENCIA, ORGANIZACIÓN Y SERVICIOS S.A.	34	36	16	14	100
2	ORIENS GESTION CULTURAL S.C.A.	18,25	32,95	16	14	81,2
3	BCM GESTIÓN DE SERVICIOS S.L.	24,5	34,42	16	6	80,92

SEGUNDO.- Adjudicar el contrato que se indica a la empresa que se relaciona por el importe que también se señala:

Expte.: 2017/001112.

OBJETO: Servicio de desarrollo y ejecución del programa de actividades de promoción y prevención de la exclusión social de las personas mayores.

PRESUPUESTO DE LICITACIÓN: 229.492,00€ (IVA no incluido).

IMPORTE DE ADJUDICACIÓN: 199.658,03€.

IMPORTE DEL IVA: 19.965,81 €.

IMPORTE TOTAL: 219.623,84 €.

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA DEL GASTO:

Aplicaciones	Importes
60101.23122.22799/18	97.610,56 Euros
60101.23122.22799/19	122.013,28 Euros

Supeditado en todo caso a la condición suspensiva de existencia de crédito suficiente y adecuado en el ejercicio 2019 para financiar las obligaciones derivadas de mismo, de acuerdo con lo establecido en el art. 110.2 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre. En caso contrario el contrato quedará resuelto sin derecho a indemnización por parte del contratista.

ADJUDICATARIO: ASISTENCIA, ORGANIZACIÓN Y SERVICIOS S.A. (AOSSA), con CIF XXXXXX.

MOTIVACIÓN: Clasificación de la propuesta correspondiente a ASISTENCIA, ORGANIZACIÓN Y SERVICIOS S.A. como la oferta económicamente más ventajosa, de conformidad con la Resolución de la Mesa de Contratación de fecha 9 de enero de 2018 y en atención al resultado obtenido en la valoración de los criterios determinados en el apartado 4 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la contratación de referencia, habiendo obtenido 34,00 puntos en la valoración del proyecto técnico, 36 puntos en la valoración del criterio económico al haber ofertado una proposición por importe de 199.658,04 € y 30 puntos relativos a los criterios sociales, de los que 16 puntos corresponden al incremento porcentual ofertado respecto al mínimo establecido en la condición especial de ejecución nº 5 (un 90%), y 14 puntos a las 7 personas trabajadoras adscritas por la mencionada entidad a la ejecución de presente contrato con una antigüedad de al menos un año en la empresa, obteniendo por tanto un total de 100,00 puntos.

La propuesta de ORIENS GESTION CULTURAL S.C.A. queda clasificada en segundo lugar, en atención a los resultados obtenidos en la valoración de los criterios determinados en el apartado 4 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la contratación de referencia, habiendo obtenido 18,25 puntos en la valoración del proyecto técnico; 32,95 puntos en la valoración del criterio económico al haber ofertado una proposición por importe de 208.837,72€ y 30 puntos relativos a los criterios sociales, de los que 16 puntos corresponden al incremento porcentual ofertado respecto al mínimo establecido en la condición especial de ejecución nº 5 (un 90%), y 14 puntos a las 7 personas trabajadoras adscritas por la mencionada entidad a la ejecución de presente contrato con una antigüedad de al menos un año en la empresa, obteniendo por tanto un total de 81,20 puntos de los 100 posibles.

La propuesta de BCM GESTIÓN DE SERVICIOS S.L. queda clasificada en tercer lugar, en atención a los resultados obtenidos en la valoración de los criterios determinados en el apartado 4 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la contratación de referencia, habiendo obtenido 24,50 puntos en la valoración del proyecto técnico; 34,42 puntos en la valoración del criterio económico al haber ofertado una proposición por importe de 218.129,00€ y 22 puntos relativos a los criterios sociales, de los que 16 puntos corresponden al

incremento porcentual ofertado respecto al mínimo establecido en la condición especial de ejecución nº 5 (un 90%), y 12 puntos a las 6 personas trabajadoras adscritas por la mencionada entidad a la ejecución de presente contrato con una antigüedad de al menos un año en la empresa, obteniendo por tanto un total de 80,92 puntos de los 100 posibles.

GARANTÍA DEFINITIVA: 9.982,90 €.

PLAZO MÁXIMO DE EJECUCIÓN: La duración máxima del contrato es de 18 meses, estando previsto el inicio el 1 de abril de 2018 hasta el 30 de septiembre de 2019.

PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN: Abierto, múltiples criterios.

CÓDIGO de la Unidad destinataria de la FACTURA: LA0002374.

TERCERO.- Incorporar a la aplicación presupuestaria 60101-23122-22799/18, el saldo de 14.585,52 €, al haberse generado una economía por dicho valor respecto al gasto autorizado en el ejercicio 2018.

CUARTO.- Ajustar el compromiso de gasto futuro, adquirido con fecha 17/11/2017, a la cuantía de 122.013,28 €, al que añade el importe de adjudicación imputable al Presupuesto del Ejercicio 2019.

12.- Adjudicar el contrato de servicio de asistencia sanitaria durante la Semana Santa y la Feria de Abril, 2018.

ACUERDO

PRIMERO.- Clasificar las proposiciones presentadas y no rechazadas atendiendo a los criterios de valoración establecidos en los pliegos de cláusulas administrativas particulares, por el siguiente orden decreciente:

ENTIDAD	PUNTUACIÓN CRITERIO ECONÓMICO	PUNTUACIÓN MEJORAS	TOTAL
Cruz Roja Española	80	10	90

SEGUNDO.- Adjudicar el contrato que se indica a la empresa que se relaciona por el importe que también se señala:

Expte.: 2018/000049.

OBJETO: Contratación de la prestación del servicio de asistencia sanitaria durante la Semana Santa y Feria de Sevilla 2018.

PRESUPUESTO DE LICITACIÓN: 100.000,00 € (IVA no induido).

IMPORTE DE ADJUDICACIÓN: 100.000,00 €.

IMPORTE DEL IVA: Exento. Art. Uno de la LIVA.

IMPORTE TOTAL: 100.000,00 €.

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA DEL GASTO:

Aplicaciones	Importes
40002.33802.22799	7.955,20 Euros
60105.33802.22799	92.044,80 Euros

ADJUDICATARIO: Cruz Roja Española XXXXXX.

GARANTÍA DEFINITIVA: Exento. Art. 3 de las Normas de Ordenación de la Cruz Roja.

PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN: Abierto.

CÓDIGOS de la Unidades destinatarias de las FACTURAS:

Servicio de Salud: LA0002376.

Servicio de Fiestas Mayores: LAOOO2357.

EDUCACIÓN, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y EDIFICIOS MUNICIPALES

13.- Aceptar la renuncia de subvención concedida a una entidad.

ACUERDO

PRIMERO.- Aceptar la renuncia de la siguiente entidad cuyos datos a continuación se especifican, por el importe que se detalla, de la subvención otorgada mediante resolución de fecha 14/11/2017 de la Tte. Alcalde Delegada de Educación, Participación Ciudadana y Edificios Municipales, por delegación de la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla.

EXPTE: 49/2017 P.S. 15.

MODALIDAD: A.

ENTIDAD: Asociación Cultural Tierra Verde.

CIF: XXXXXX.

FECHA RENUNCIA: 4 de diciembre de 2017.
IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN: 3.017,13 €.

SEGUNDO.- Declarar concluido el procedimiento referido y proceder al archivo de las actuaciones, dando traslado de lo resuelto a la Intervención de Fondos y a la entidad interesada.

14.- Aprobar cuenta justificativa de la aplicación a sus fines y declarar la pérdida del derecho al cobro, de la subvención concedida a una entidad.

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar la cuenta justificativa rendida por el perceptor de la subvención que a continuación se indica y por el importe que asimismo se detalla:

Entidad: FEDERACIÓN LOCAL DE ENTIDADES VECINALES. FEVES.
C.I.F.: XXXXXX.
Expte.: 115/2016 PS 6ª.
Objeto: Proyectos Específicos Modalidad A.
Importe subvención: 10.327,00 €.
Importe justificado: 7.708,73 €.
Aplicación presupuestaria: 70101 92401 48900.

SEGUNDO.- Declarar la pérdida del derecho al cobro de la cantidad de 2.618,27 €, por falta de justificación en términos de aceptación de la subvención concedida a la FEDERACIÓN LOCAL DE ENTIDADES VECINALES. FEVES.

IGUALDAD, JUVENTUD Y RELACIONES CON LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA

15.- Autorizar la ampliación del plazo de justificación de un proyecto a una entidad.

ACUERDO

PRIMERO: Autorizar lo solicitado por la ONGD Paz y Bien, ampliando el plazo de justificación del proyecto “Unidad de cirugía para consultorio médico de

Paz y Bien en Quezaltepeque (Corredor seco de Guatemala)”, en 45 días, siendo la nueva fecha de finalización de plazo para presentar la justificación el 14 de mayo de 2018.

SEGUNDO: Dar traslado del informe del Servicio de Cooperación al Desarrollo como fundamento del presente acuerdo.

16.- Aprobar cuenta justificativa de la aplicación a sus fines, de la subvención concedida a una entidad.

ACUERDO

ÚNICO: Aprobar la justificación de gastos presentada por la ONGD África Arco Iris, en relación al proyecto “Campaña de vacunación contra la meningitis para niños y niñas de Costa de Marfil año 2016” (Expte 3/16 PS 20), por importe de 20.000 €, importe resultante de la minoración de la subvención concedida, para el proyecto de referencia (22.000 €), en la cuantía de reintegro aceptado por la Junta de Gobierno, con fecha 2 de marzo de 2018, por importe de 2.200 €.

17.- Aprobar la convocatoria de los premios del “XVI Certamen Crea Joven Sevilla 2018”.

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar la Convocatoria Pública en régimen de concurrencia competitiva de los premios del “XVI CERTAMEN CREA JOVEN SEVILLA 2018”, que figura incorporada al presente acuerdo como anexo.

SEGUNDO.- Aprobar un gasto total de 28.500,00 euros, con cargo a la Partida Presupuestaria 50102.33403.48101 del Presupuesto Municipal de 2018, para atender las obligaciones de contenido económico que se deriven de la concesión de los premios de la presente convocatoria.

TERCERO.- Efectuar la publicación de la referida convocatoria mediante su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

El texto de la convocatoria a que se hace referencia es del siguiente tenor literal:

“CONVOCATORIA DEL “XVI CERTAMEN CREA SEVILLA JOVEN 2018”.

PRIMERO.- JUSTIFICACIÓN.

El Área de Igualdad, Juventud y Relaciones con la Comunidad Universitaria del Ayuntamiento de Sevilla apuesta por el apoyo a la creación artística de la juventud y sus más diversas manifestaciones a través de diferentes disciplinas. En este contexto se enmarca la decimoquinta edición de este certamen de creación joven que, desde hace tres décadas, viene promocionando el talento creativo en nuestra ciudad.

Crea Sevilla Joven 2018 constituye un escaparate único de la vanguardia artística sevillana y una excelente oportunidad para la expresión de la creación juvenil. Sevilla, como es sabido, atesora un valioso patrimonio cultural y artístico, tanto material como inmaterial, lo que representa un valor simbólico en sí mismo pero también es un lugar donde se pueden explorar nuevos caminos y un lugar de formación, desarrollo y evolución de jóvenes creadores/as. Por eso el compromiso, el apoyo y el empeño de la ciudad no ha cesado desde hace treinta años porque considera esencial fomentar la creación artística y promocionar las obras de nuestros/as jóvenes creadores/as. Asimismo, nos permite poder seguir avanzando en el camino del pluralismo de la visión del arte como oportunidad y encuentro para el arte joven de nuestra ciudad. En definitiva, es una apuesta importante para dinamizar la cultura y conseguir que la juventud sea su principal motor y una fuente de creatividad de la Sevilla contemporánea.

El XVI CERTAMEN CREA SEVILLA JOVEN 2018 pretende seguir siendo una plataforma para dar a conocer la creación joven sevillana, desde los foros locales y nacionales hasta los de un nivel internacional, en los diversos eventos en los que el Ayuntamiento de Sevilla participe a través de esta Área, propiciando múltiples oportunidades de establecer contactos y futuras colaboraciones, con circuitos y artistas de otros países.

SEGUNDO.- OBJETO Y FINALIDAD DE LA CONVOCATORIA.

Se convocan en régimen de concurrencia competitiva los premios del XVI CERTAMEN CREA JOVEN SEVILLA 2018, de conformidad con la Disposición Adicional Décima de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones.

Los objetivos de la presente convocatoria son:

- Fomentar la creatividad, la expresividad y las inquietudes artísticas de nuestros/as jóvenes artistas.
- Apoyar a los/as jóvenes autores/as en las diferentes modalidades de participación.
- Difundir y dar a conocer las obras de la joven creación sevillana.
- Ofrecer a los ganadores/as la oportunidad de participación en eventos nacionales e internacionales como el Circuito Nacional de Jóvenes Creadores o la Bienal de Jóvenes Creadores de Europa y el Mediterráneo así como en todos aquellos organizados por el Ayuntamiento de Sevilla.
- Promocionar la ciudad de Sevilla como oportunidad, motor y fuente de creatividad: Una ciudad dinámica, plural, con una amplia visión del arte, y contemporánea. Un lugar de encuentro para jóvenes creadores/as y movimientos artísticos de vanguardia.

TERCERO.- MODALIDADES DE PARTICIPACIÓN.

La presente edición del XVI Certamen de Creación Joven recoge diez modalidades artísticas:

- CORTOMETRAJE.	- GRAFFITI.
- COCINA.	- LITERATURA (RELATO CORTO Y POESÍA)
- COMIC.	- MÚSICA.
- DISEÑO DE MODA.	- MICRORRELATO TWITTER.
- ARTES PLASTICAS (ESCULTURA, FOTOGRAFÍA Y PINTURA).	- VIDEO INSTAGRAM.

CUARTO.- PREMIOS A OTORGAR.

El importe de los premios, por un total de 28.500 € será imputado a los presupuestos de la Área de Igualdad, Juventud y Relaciones con la Comunidad Universitaria, Servicio de Juventud. De conformidad con lo establecido en el art. 13.1 del Reglamento por el que se regulan los procedimientos aplicables a las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla se requerirá la fiscalización previa por la Intervención de Fondos Municipales.

El XVI Certamen de Creación Joven está dotado con un total de 26 premios, 3 por cada una de las modalidades artísticas convocadas, salvo microrrelato de Twitter y

video Instagram que se otorgará un premio de 250 € en cada una de estas modalidades.

-Un primer premio a la mejor obra de cada una de las modalidades artísticas a concurso (salvo microrrelato de Twitter y video Instagram), dotados con una cuantía de 2.000 euros cada uno y un diploma.

El/la directora/a y el/la productor/a ganador/a del primer premio de la modalidad de cortometraje serán invitados/as a participar en las jornadas de industria y formación de la XV edición del Festival de Cine Europeo de Sevilla (9 al 17 de noviembre) a presentar sus futuros proyectos (cortometrajes o largometrajes), para que sean evaluados y orientados por expertos profesionales de la producción, dirección y distribución internacional.

- Un segundo premio de 1.000 € y diploma por cada una de las modalidades artísticas a concurso (salvo microrrelato de Twitter y video Instagram).

-Un tercer premio de 500 € y diploma por cada una de las modalidades artísticas a concurso (salvo microrrelato de Twitter y video Instagram).

Todos los finalistas de la modalidad de moda serán invitados a desfilan en la X Edición de Code 41, Semana de la Moda de Sevilla, que tendrá lugar desde el 13 al 18 de octubre en el Casino de la Exposición.

Los premios en metálico están sujetos a los impuestos y retenciones establecidos por las normas tributarias. Serán otorgados a propuesta del Jurado, que tendrá la consideración de órgano colegiado a que se refiere el art. 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y podrán declararse desiertos o concederse compartidos si el Jurado lo estima oportuno.

Todos/as los/as participantes recibirán un diploma o certificado acreditativo de su condición y su nombre podrá aparecer en la relación de jóvenes creadores/as 2018 que se edite con motivo de este Certamen.

QUINTO: FINANCIACION.

La cuantía total del gasto del gasto para esta convocatoria asciende a la cantidad de 28.500 € cuyo crédito se haya consignado en la partida presupuestaria del Servicio de Juventud 50102.33403.48101 en el presupuesto municipal vigente del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla.

SEXTO.- JURADOS.

La selección de obras será llevada a cabo por un Jurado constituido al efecto que valorará las obras presentadas al concurso en cada una de sus modalidades y fases.

Se constituirán ocho jurados para valorar las diferentes modalidades del certamen.

- Jurado de GASTRONOMÍA.- Modalidad de COCINA.
- Jurado de MÚSICA.- Modalidad de MÚSICA.
- Jurado de MODA.- Modalidad Diseño de MODA.
- Jurado de LITERATURA.- Modalidades de POESÍA y RELATO CORTO.
- Jurado de AUDIOVISUALES.- Modalidades de CINE y FOTOGRAFÍA
- Jurado de BELLAS ARTES.- Modalidades de PINTURA y ESCULTURA
- Jurado de ARTE URBANO.- Modalidades de COMIC y GRAFFITI.
- Jurado de REDES SOCIALES.- Modalidades MICRORRELATO TWITTER y VIDEO INSTAGRAM.

Cada jurado estará compuesto por los siguientes miembros:

- Presidente/a: La Concejal Delegada de Igualdad, Juventud y Relaciones con la Comunidad Universitaria o persona en quien delegue.
- Secretario/a: Un/a funcionario/a del Servicio de Juventud.
- Vocales:

- Un/a experto/a (al menos) artista o técnico de reputada profesionalidad, especialista en cada una de las modalidades del certamen que deba evaluar cada jurado.

- Dos Técnicos del Servicio de Juventud.

Los criterios de evaluación que se tendrán en cuenta para cada una de las modalidades del certamen son: calidad, originalidad, creatividad, investigación artística, técnica e innovación conceptual. La elección de las obras se realizará preferentemente por unanimidad aunque, de existir discrepancias, el Jurado procederá por mayoría, resultando elegidas aquellas obras que alcancen mayor puntuación. En el caso de que se produzca un empate en las votaciones, la Presidencia del Jurado ostentará el voto de calidad.

La decisión del Jurado será inapelable. Los premios podrán declararse desiertos, si a criterio del jurado no presentasen la calidad suficiente, u otorgarse de forma compartida si así se considera oportuno.

Es competencia también de los Jurados resolver cualquier circunstancia no prevista en las presentes bases y que no pueda ser suplida por las normas de aplicación supletoria.

El trabajo de los Jurados se desarrollará durante el desarrollo del Certamen de Creación Joven de la siguiente forma:

1º Una vez confeccionadas y publicadas las listas de admitidos al certamen se celebrará la primera reunión de constitución de los jurados donde se les entregará el material recopilado sobre las obras presentadas para su primer examen.

2º Los jurados valorarán todas las obras y elegirán entre seis y quince obras de cada modalidad para constituir la relación de preseleccionadas que pasan a la final, formando así mismo la lista de reserva con las restantes.

3º La celebración de las finales o el examen de las obras preseleccionadas, en cada caso según su modalidad, permitirá a los jurados determinar los candidatos a premios y galardones, cuya relación se recogerá en un acta final como propuesta para su elevación motivada al órgano competente.

SÉPTIMO.- REQUISITOS DE LOS/LAS SOLICITANTES.

- La edad de los/as solicitantes deberá estar comprendida entre los 16 y los 30 años inclusive, en la fecha en que expire el plazo de presentación de solicitudes.
- Todos los/as solicitantes deberán estar, al menos, en una de las siguientes situaciones (indistintamente):
 - Haber nacido en Sevilla capital o provincia de Sevilla.
 - Ser residente o estar empadronado/da, con un mínimo de un año de antigüedad, en cualquier municipio sevillano.
 - Cursar estudios en algún centro educativo sevillano.
 - Trabajar en cualquier empresa con sede social en la provincia de Sevilla.
 - Los/as ganadores/as de un premio en metálico, en cualquier edición anterior del certamen, no podrán participar en la misma modalidad en la que fueron premiados/as.
- Las solicitudes de participación podrán ser tanto individual como grupal en cuyo caso el grupo debe de estar integrado por un máximo de 4 componentes y se deberá nombrar a uno/a de ellos/as como su representante.

OCTAVO.- REQUISITOS DE LAS OBRAS.

Todas las obras deberán cumplir íntegramente los requisitos exigidos en las características generales así como las características específicas de la modalidad a la que se presente el solicitante.

A) CARACTERÍSTICAS GENERALES:

- Las obras deben ser originales de autoría de los/as propios/as jóvenes solicitantes.
- La técnica y la temática son libres en todas las modalidades artísticas, salvo en la modalidad de microrrelato de Twitter y video Instagram.
- No se admitirán obras ofensivas o que atenten contra los principios constitucionales.
- Las obras deben presentarse en español o acompañadas de los subtítulos y las traducciones al castellano necesarias.
- Si alguna obra incluye contenidos sujetos al pago de derechos de autor correrán a cargo del participante.
- En el caso de las obras materiales no se admiten elementos frágiles -como el cristal- o efímeros, inflamables o tóxicos, ni que sufran deterioro o degradación en condiciones normales, tanto en la composición de la obras como en su presentación.
- Si la obra se compone de varias partes o piezas deberán presentar una evidente coherencia artística, estar numeradas y, en el caso de ser necesario, incluir instrucciones de montaje y posición de la obra para su visualización.

La presentación de obras a este certamen, supone por parte de los autores la aceptación de las presentes bases y hace responsable a cada concursante de la autoría y originalidad del trabajo presentado, así como que el mismo no es copia ni modificación total o parcial de ningún otro relato propio o ajeno. La interpretación de estas bases, así como cualquier otra cuestión relativa al certamen, será competencia del jurado.

B) CARACTERÍSTICAS POR MODALIDADES:

CORTOMETRAJE: Un cortometraje con un máximo de 30 minutos de duración incluida la presentación y los títulos de crédito.

COCINA: Dos platos de creación propia, uno dulce y uno salado, que se puedan preparar en un tiempo máximo total de 120 minutos, para tres raciones de cada uno.

COMIC: Una historieta gráfica, dibujada a mano, con un máximo de diez páginas, incluida portada y contraportada, en formato Din A4.

DISEÑO DE MODA: Cuatro diseños de ropa dibujados o impresos en color con la memoria explicativa de la colección. El formato de los diseños será Din A4. Si fueran seleccionados para la segunda fase, deberán presentar las prendas ejecutadas en la talla 40, colocadas en perchas y enfundadas.

ARTES PLÁSTICAS (ESCULTURA, FOTOGRAFÍA Y PINTURA).

- **ESCULTURA:** Una obra tridimensional, de bulto redondo, bajo relieve o instalación de varias piezas que no supere los 25 kg de peso y 1 m³ de volumen, incluyendo peanas o soportes, con dos ejes máximos de 2 y 0.80 m.
- **FOTOGRAFIA:** Una fotografía, montaje o collage fotográfico siempre que el 80% de la obra sea resultado de un proceso fotográfico. Las dimensiones totales no puede exceder los 4 m², incluyendo todas las piezas, el montaje, paspartú o marcos, no siendo ningún lateral superior a 2 m.
- **PINTURA:** La técnica a utilizar es libre y las dimensiones de la obra original no serán superiores a 2 x 2 metros. Si la obra se compusiera de partes diferentes, el conjunto de todas ellas será computado como un todo a efectos de dimensiones máximas. La obra se enviará protegida sin cristal alguno y convenientemente montada para su exposición con las instrucciones de montaje si fuese preciso. En la identificación del título o autoría deben figurar indicaciones de la verticalidad u horizontalidad de la obra y número de orden de presentación si fuesen varias piezas en el reverso de cada una de las piezas.

GRAFFITI: Hasta tres bocetos en formato Din A4 del proyecto de una pintura mural de 5m de largo por dos de alto. El tiempo de ejecución sobre muro será en de 10 horas distribuidas en una o dos sesiones.

LITERATURA. (RELATO CORTO Y POESÍA).

- **RELATO CORTO:** Un relato con un máximo de 1.500 palabras incluyendo el título.
- **POESÍA:** La extensión máxima para la lírica será de 500 palabras incluyendo el título y un mínimo de 3 poemas. El montaje de la obra para la imagen puede incluir algún detalle artístico, además del texto que puede estar escrito a mano.

MÚSICA: La grabación incluirá como mínimo dos temas originales, interpretado por el/la autor/a solista o el grupo, en los estilos de música Pop, Rock, Blues, Soul, Electrónica, Reggae, Country, Folk, Rap, Latino, Funk, Disco, Indie y sus derivados o fusiones.

MICRORRELATO TWITTER: Es requisito que los participantes sean previamente seguidores (followers) de la cuenta @Ayto_Sevilla. Para participar es necesario enviar un tuit con un microrrelato propio, único y original, con una extensión máxima de 280 caracteres y con la temática relacionada con ideas sobre fomentar los valores positivos para la convivencia como comprender y aceptar la diversidad, el diálogo, la tolerancia, el respeto, la empatía y la integración, reconociendo los mismos derechos y oportunidades para todos/as las personas con independencia de creencias, orientación sexual, capacidades, lengua, origen étnico o cualquier factor social diferencial. Es necesario mencionar dentro del tuit a @Ayto_Sevilla y usar el hashtag #ToleranciaSevilla.

Cada seguidor de @Ayto_Sevilla podrá participar con un máximo de 3 microrrelatos en 3 tuits, a razón de un solo microrrelato por tuit enviado (se excluirán de la convocatoria los microrrelatos divididos en varios tuits). Al participar se autoriza la comunicación, exhibición y difusión de los microrrelatos por el Ayuntamiento de Sevilla, a través de sus portales web, redes sociales, o en cualesquiera otros medios y siempre con mención de la cuenta de Twitter del/a autor/a. Se contactará con quienes reciban cada uno de los premios a través de MD (mensaje directo en Twitter).

VIDEOS INSTAGRAM: Es requisito que los participantes sean previamente seguidores (followers) de la cuenta @Ayto_Sevilla. La temática girará en torno a la Celebración del Año Murillo. Los participantes deberán subir videos donde se recojan en un minuto los aspectos más significativos y relevantes relativos a la vida y obra de Bartolomé Esteban Murillo y su vinculación con Sevilla. Para identificar su participación en el certamen los participantes deberán identificar su video con el hashtag #Murilloen1minuto y mencionar a @Ayto_Sevilla en la descripción del mismo en el momento de publicarlo en Instagram. Los videos que no cumplan la temática e incluyan el hashtag y la mención en la descripción serán excluidos de la convocatoria. Solo se tendrán en cuenta todos los videos subidos en fecha de esta convocatoria. Cada participante puede participar con un máximo de 3 videos. Al participar se autoriza la comunicación, exhibición y difusión de los videos por el Ayuntamiento de Sevilla, a través de sus portales web, redes sociales, o en cualesquiera otros medios y siempre con mención de la cuenta de Instagram del/a autor/a. Se contactará con quienes reciban cada uno de los premios a través de MD (mensaje directo en Instagram).

NOVENO.- DESARROLLO DEL CERTAMEN.

El XVI Certamen Crea Sevilla Joven 2018 es un proceso que se desarrolla durante varios meses y consta de las siguientes fases:

A) PRIMERA FASE: FORMALIZACIÓN DE LA PARTICIPACIÓN.

A.1. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y PLAZO.

Las solicitudes dirigidas al Área de Igualdad, Juventud y Relaciones con la Comunidad Universitaria se presentaran según el modelo general de solicitud de este Ayuntamiento que se puede obtener en la www.sevilla.org especificando en el apartado SOLICITA de dicho modelos: “PARTICIPAR EN EL XVI CERTAMEN CREA SEVILLA JOVEN 2018 DEL SERVICIO DE JUVENTUD “. En el caso de menores de 18 años la solicitud deberá venir suscrita por el/la representante legal.

El lugar de presentación es el Registro General del Ayuntamiento de Sevilla, sito en Plaza San Sebastián, nº 1. Edificio Estación de Autobuses. (41004 – Sevilla), sin perjuicio de los medios de presentación previstos en al artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o en cualquiera de los Registros Auxiliares ubicados en:

- Cerro-Amate: Avda. San Juan de la Cruz. Esq. Avda. Juan XXIII, s/n, 41006.
- Sur: C/ Jorge Guillén s/n, 41013.
- Bellavista-La Palmera: Avda. de Jerez 61, 41014.
- Triana: C/ San Jacinto 33, 41010.
- Los Remedios: Avda. República Argentina, 27-B, 1ª planta 41011.
- Casco Antiguo: C/ Crédito 11, 41002.
- Macarena: C/ Manuel Villalobos s/n 41009.
- Norte: C/ Estrella Proción nº 8 41015.
- Nervión: Avda. Cruz Campo, 38 A, 41005.
- San Pablo–Santa Justa: C/ Jerusalén s/n 41007.a
- Este–Alcosa-Torreblanca: Núcleo Residencial Los Minaretes, Pta. Baja. 41020.

EL PLAZO DE PRESENTACIÓN de solicitudes será del 1 de abril al 30 de junio de 2018.

A.2 DOCUMENTACIÓN

Las solicitudes irán acompañadas de la siguiente documentación, firmada manual o digitalmente, por el/la o los/as solicitante o su representante legal en el caso de menores:

- a) FICHA DE DATOS DE PARTICIPACIÓN, según modelo anexo I.

b) DNI, pasaporte o tarjeta de residencia de los/as autores/as. Si en el documento no aparece el lugar de nacimiento en Sevilla o provincia, se deberá adjuntar indistintamente:

- Certificado de empadronamiento o residencia en Sevilla.
- Contrato de trabajo o certificado de una empresa sevillana.
- Matrícula Educativa, certificado o resguardo del curso 2017/18, en un centro sevillano.

c) Autorizaciones de notificación por correo electrónico y para recabar datos del padrón municipal, según modelo anexo II.

d) Si el/la solicitante es menor de edad deberá adjuntar además el documento de identidad de su tutor /a legal así como una autorización de su responsable legal, modelo anexo III.

e) En el caso de tratarse de un grupo se enviará el nombramiento de uno/a de los miembros como su representante según modelo anexo IV.

f) Hasta tres IMÁGENES IMPRESAS de la obra en formato Din A4.(salvo en las modalidades de microrrelato Twitter y video Instagram).

El/la solicitante no estará obligado/a a presentar los documentos b), c), d) si ya obrasen en poder de la administración, siempre y cuando se especifique en que momento y ante que órgano administrativo se presentaron.

A.3 COMUNICACIÓN POR MAIL:

Una vez presentada la solicitud de participación en el registro Municipal correspondiente se deberá enviar un correo electrónico a juventud@sevilla.org con:

- La solicitud de participación sellada por el registro Municipal.
- La ficha de Datos de Participación.
- Los archivos que se indican a continuación de las siguientes modalidades:
 - CORTOMETRAJE: Un archivo de video y hasta tres archivos de imágenes del cortometraje (foto fija, cartel, etc.).
 - COCINA: Un Word con las recetas, ingredientes y su preparación así como una imagen de cada plato terminado.
 - COMIC: Un archivo de imagen de cada página del comic y uno general.
 - DISEÑO DE MODA: Un archivo de imagen de cada boceto de moda.
 - PINTURA: De uno a tres archivos de imagen con la obra y el montaje si lo tuviera.
 - ESCULTURA: Hasta tres archivos de imágenes de la obra y su montaje.

- FOTOGRAFÍA: De uno a tres archivo de imagen con la obra y el montaje si lo tuviera.
- GRAFFITI: Se presentará un archivo de imagen de cada boceto.
- RELATO CORTO: Un archivo con el relato en formato Word.
- MÚSICA: Un archivo de audio y hasta tres archivos de imagen con la actuación.
- POESÍA: Un archivo de Word con los tres poemas.

La dirección del remitente debe ser el e-mail del participante en el certamen y los archivos tienen que reunir los siguientes requisitos:

- Ser compatibles con el sistema operativo Windows 7 Professional.
- Tener un nombre que identifique el contenido y la autoría.
- Estar comprimidos sin superar 6Mb (capacidad máxima del servidor de correo municipal).

En caso de enviar una dirección de enlace para descarga será preferentemente de la consigna municipal.

Los envíos no se considerarán correctamente recibidos hasta que el Servicio de Juventud no remita un correo electrónico confirmando su recepción.

A.4 SUBSANACIÓN DE LAS SOLICITUDES:

Si a la solicitud no se acompañan los datos o documentación requerida o la presentada adoleciera de algún defecto subsanable, el Servicio de Juventud requerirá a quien hubiera firmado la solicitud para que, en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido/a de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el art. 68 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Así mismo se podrá, en cualquier momento del proceso, requerir a los/as solicitantes para que presenten los originales de la documentación, archivos e imágenes aportados. En caso de incurrir en falsedad documental y/o que las obras no se ajusten a sus descripciones e imágenes, el autor quedará automáticamente excluido/a, reservándose el ayuntamiento la posibilidad de emprender acciones judiciales si lo considera oportuno.

B) SEGUNDA FASE: PRESELECCIÓN DE LAS OBRAS

Una vez cerrado el plazo, comprobada la documentación y transcurridos los plazos legales de subsanación, se procederá a la publicación de las listas de participantes, admitidos y excluidos en cada modalidad, en el Tablón de Edictos Electrónico Municipal y en el Servicio de Juventud de la Web del Ayuntamiento de Sevilla, en www.sevilla.org.

Las obras admitidas al certamen serán evaluadas por un Jurado, constituido al efecto, que preseleccionará las obras que pasan a la siguiente fase.

A continuación se publicará la relación de participantes cuyas obras han sido preseleccionadas en el Tablón de Edictos antes mencionado procediéndose, asimismo, a la comunicación personalizada vía correo electrónico a cada uno de ellos.

C) TERCERA FASE: FINALES

Los/as jóvenes solicitantes preseleccionados/as para participar en esta fase de finales deberán responder según su modalidad de participación:

-Los/as participantes de las modalidades de COMIC, ESCULTURA, FOTOGRAFÍA y PINTURA:

-Deberán aportar su obra física en el lugar determinado por el Servicio de Juventud, en un plazo máximo de 10 días desde la publicación de la relación de obras seleccionadas.

-Las obras deben estar adecuadamente preparadas para su exposición, montadas o enmarcadas debidamente, y protegidas para el transporte.

-Todas deben estar identificadas con el título y los datos de la autoría que incluyan nombre y apellidos, email y número de teléfono.

-Si la obra estuviera compuesta de varias piezas, estas deberán estar numeradas y acompañadas de las oportunas instrucciones de montaje.

-Si la obra no reúne las características exigidas o no se aporta en el plazo señalado el/la solicitante quedará automáticamente excluido/a del concurso.

-Los/as solicitantes preseleccionados/as de las modalidades de COCINA, MÚSICA y GRAFITI tendrán que participar en una prueba final que el Servicio de Juventud convocará con la antelación suficiente en el lugar, día y hora que se determine.

Los/as jóvenes solicitantes que no se personasen quedarán automáticamente descalificados/as. Según la modalidad en la que compitan tendrán que cocinar sus platos (aportando los ingredientes necesarios para ello), interpretar su música o pintar sus grafitis (aportando las pinturas necesarias para ello). La final de cocina tendrá una duración total de 120 minutos y se deberán elaborar tres raciones de cada plato.

-Los solicitantes preseleccionados en la modalidad DISEÑO DE MODA deberán presentar las prendas ejecutadas en la talla 40, colocadas en perchas y enfundadas hasta el día 3 de septiembre de 2018.

-Los/as seleccionados/as en las modalidades de CORTOMETRAJE, RELATO CORTO, POESÍA, MICRORRELATO TWITTER y VIDEOS INSTAGRAM no tendrán que intervenir en modo alguno puesto que su trabajo definitivo obra en poder del jurado desde el primer momento de la convocatoria.

D.- CUARTA FASE: PREMIOS Y MUESTRA.

Una vez presentadas, interpretadas, ejecutadas y valoradas las obras según su modalidad el jurado seleccionará:

- Las obras cuyos autores/as serán candidatos/as a recibir los premios.
- Las obras que serán expuestas en la Muestra final del certamen.

Los/as jóvenes propuestos por el jurado a recibir un premio serán requeridos/as para que en un plazo de 10 días, acompañen los documentos que a continuación se relacionan, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido/a de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el art. 68 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Los/as jóvenes propuestos deberán presentar la siguiente documentación:

- La aceptación del premio (Anexo V).
- Documento acreditativo de la titularidad de la cuenta corriente; certificado de la entidad bancaria o un recibo, donde aparezca el nombre de el/la titular y el nº de la cuenta bancaria (Anexo VI). En caso de menores beneficiarios/as los datos de la cuenta bancaria deben estar referidos al representante legal o tutor/a, quien será el receptor de la cuantía.
- Declaración responsable, jurada y firmada por el/la autor/a, de no incurrir en las causas que impiden ser beneficiario de los premios, según el art. 13 de la Ley

General de Subvenciones, autorizando al Ayuntamiento de Sevilla para solicitar, a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y del Servicio de Recaudación Municipal, los datos relativos al cumplimiento de sus obligaciones tributarias para comprobar el acatamiento de los requisitos establecidos para obtener, percibir y mantener la subvención, ayuda, beca o premio, todo ello según modelo (Anexo VII).

- Archivo de imagen con una foto de los/as autores/as para su publicación en el catálogo.

- Ficha del CATALOGO cumplimentada según modelo (Anexo VIII).

PUBLICACIONES Y MUESTRA/ EXPOSICIÓN:

Con motivo de este certamen de creación joven se editarán las siguientes publicaciones:

– Un catálogo del Certamen XVI Crea Sevilla Joven 2018 con la reseña de autores y las obras galardonados/as.

– Un catálogo de la Muestra/exposición final del certamen con los trabajos seleccionados.

La entrega de premios y la presentación de las publicaciones se realizarán en un acto público.

La Muestra del XVI Certamen de Crea Sevilla Joven 2018 recogerá los trabajos seleccionados por los Jurados y tendrá lugar, en función de la disponibilidad espacial y presupuestaria, en un espacio municipal de reconocida centralidad cultural.

DÉCIMO.- CONCESIÓN Y ENTREGA DE LOS PREMIOS.

Los premios se adjudicarán mediante acuerdo de la Excma. Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, previa fiscalización por parte de la Intervención municipal. La resolución que adopte el órgano competente vendrá motivada en la propuesta efectuada del jurado. El acuerdo se publicará en el Tablón de Edictos Electrónico Municipal y en el Servicio de Juventud de la Web del Ayuntamiento de Sevilla, en www.sevilla.org.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses, período que se computará a partir de la finalización del plazo de presentación de solicitudes. La mencionada resolución pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso potestativo de

reposición o, directamente, recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos establecidos por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común y la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

La entrega de los premios junto con la presentación del Catálogo de la XVI Muestra de Creación Joven, que recoge las obras premiadas y galardonadas, con las reseñas de sus autores/as, se realizará en el acto público de inauguración de la Muestra.

UNDÉCIMO.- PROPIEDAD, RETIRADA Y DIFUSIÓN DE LAS OBRAS.

Todas las obras que resulten premiadas con alguna dotación económica quedarán en propiedad del Ayuntamiento de Sevilla. El resto de las obras deberán recogerse en el plazo de un mes desde la finalización de la Muestra del Certamen, a partir de entonces el Ayuntamiento de Sevilla no se hará responsable del deterioro, desperfecto, robo o extravío de las obras no recogidas. Transcurridos tres meses las obras que no hayan sido retiradas por sus autores pasaran a ser propiedad del Ayuntamiento de Sevilla.

Los/as autores/as premiados renunciarán a favor del Ayuntamiento de Sevilla a los derechos correspondientes a su primera edición, que con fines promocionales, podrá realizar esta entidad local. Transcurrido 24 meses desde la fecha del fallo de los jurados, los/as jóvenes artistas dispondrán libremente de los derechos de autor de su obra, quedando obligados a consignar en ediciones sucesivas una referencia al premio obtenido.

Las obras y los/as jóvenes premiados/as, podrán representar a Sevilla, siempre que la Área de Igualdad, Juventud y Relaciones con la Comunidad Universitaria se lo proponga, en los circuitos de jóvenes creadores/as y en la próxima Bienal de Jóvenes Creadores de Europa y del Mediterráneo, así como, en otros eventos de carácter nacional o internacional que se organicen o en los que el ayuntamiento participe, hasta que se realice una nueva edición del Certamen. El Ayuntamiento de Sevilla asumirá los gastos derivados de transporte de autores/as y obras, seguros y cualquier otro gasto necesario para la participación en dichos eventos, todo ello dentro de las limitaciones presupuestarias de dicho Área.

El Área de Igualdad, Juventud y Relaciones con la Comunidad Universitaria se reserva el derecho a grabar en audio o en video y a fotografiar todas las obras y actividades que se generen a partir del presente certamen, desde la muestra hasta

cualquier exposición itinerante o la participación en cualquier evento que se pudiese programar.

El Área de Igualdad, Juventud y Relaciones con la Comunidad Universitaria, podrá incluir todas las obras premiadas y galardonadas en catálogos, publicaciones, Web municipal y redes sociales, que se realicen con ocasión del XVI Certamen Creación Joven, el Circuito Nacional de Jóvenes Creadores, la Bienal de Jóvenes Creadores de Europa y el Mediterráneo o cualquier otro evento nacional o internacional en el que participe. Asimismo las imágenes de las obras galardonadas y premiadas, en su totalidad o parte de ellas, podrán utilizarse para la difusión y publicidad de los programas y/o eventos organizados por el Área de Igualdad, Juventud y Relaciones con la Comunidad Universitaria durante el periodo de 24 de meses desde la fecha del fallo del certamen.

DUODÉCIMO.- CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN.

La participación en este certamen supone la aceptación íntegra de las reglas que rigen la presente convocatoria, así como de las decisiones de la organización y del Jurado.

DECIMOTERCERO.- APLICACIÓN SUPLETORIA.

En todo lo no previsto por la presente convocatoria, será de aplicación lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como el Reglamento y Ordenanza aprobados por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en materia de subvenciones (publicados en B.O.P. nº 161, de 14/07/2005), en todo lo que responda a la naturaleza de los premios culturales.

DECIMOCUARTO.- TRATAMIENTO DE DATOS.

Los datos personales aportados en este impreso serán ser incluidos en un fichero para su tratamiento por la Área Igualdad, Juventud y Relaciones con la Comunidad Universitaria, del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, en el uso de las funciones propias que tiene atribuidas en el ámbito de sus competencias, pudiendo el titular dirigirse a cualquier órgano de la misma para ejercitar los derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición, según lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter Personal (BOE, núm.: 298, de 14 de diciembre de 1999).”

El texto de los anexos a que se hace referencia se encuentra en el expediente correspondiente.

18.- Aprobar cuentas justificativas de la aplicación a sus fines, de “Ayudas para la Promoción de la Lectura entre la Juventud” concedidas a diversos beneficiarios.

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar las cuentas justificativas informadas favorablemente por la Intervención de Fondos, acreditativa de la aplicación a sus fines, de las ayudas concedidas a las siguientes personas por acuerdo de la Excm. Junta de Gobierno de fecha 22 de diciembre de 2017, y por los importes que se indican:

P.S.	NOMBRE	APELLIDOS	IMPORTE
1	MANUEL	MARÍN GARCÍA	100€
16	LAURA	MARTÍNEZ RUBIO	100€
22	RITA	HERRERO PLAZA (Representada por María Cruz Plaza Gutiérrez)	100€
24	JULIA	RODRÍGUEZ PONCE (Representada por Esperanza Ponce Metro)	100€
25	DANIEL	BECERRA PONCE (Representado por M ^a Teresa Ponce Metro)	100€
29	JOSÉ ENRIQUE	SÁNCHEZ BURDALLO	100€
33	PABLO	FERNÁNDEZ LEÓN	100€
34	MARÍA PILAR	VARGAS-MACHUCA LÓPEZ-SANCHEZ (Representada por M ^a del Valle López-Sánchez Pinto)	100€
39	MANUEL JESÚS	VILLEGAS FERNÁNDEZ	100€
40	GONZALO	ALBERICH PONT	100€
41	PATRICIA	ALBERICH PONT	100€
42	ADOLFO	ALBERICH PONT	100€
43	SANDRA	MARÍN GARCÍA	100€
44	LAURA	MARTÍNEZ MANGA	100€
51	FRANCISCO	CUEVAS MUÑOZ	100€
70	MARÍA DOLORES	LÓPEZ MUÑOZ	100€
71	JOSÉ	MAGDALENO SÁNCHEZ	100€
77	DANIEL	DE JESÚS MORILLO(Representado por Macarena Morillo Torne)	100€

88	JOSÉ CARLOS	POO SANABRIA	100€
91	FRANCISCO	RODRÍGUEZ AYERBE (Representado por M ^a Reyes Ayerbe Burgos)	100€
93	JESÚS	BLANCO GARCÍA	100€
99	ANTONIO	CARMONA ENRIQUEZ	100€
118	INMACULADA	GARCÍA SANTOS	100€
124	ÁNGELA	BALLESTEROS PARDO	100€
135	FERNANDO	CONDE MUNICIO	100€
147	CELIA	RODRÍGUEZ CABANILLAS (Representada por Rosa María Cabanillas Palomo)	100€
160	CRISTINA	MORILLO TORRES	100€
169	ANA ISABEL	CABRERA ZLOTNICK	100€
183	JOSÉ ÁNGEL	TEJERO JIMÉNEZ	100€
188	JUAN CARLOS	HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ	100€
191	SOFÍA	ROMERO PALOMO (Representada por Juan Elías Romero Vázquez)	100€
203	ANTONIO	ROMERO GONZÁLEZ (Representado por M ^a Esperanza González Carrasco)	100€
206	ANA	REYES ÁLVAREZ	100€
216	ESTELA DEL CARMEN	MÁRMOL TORRES (Representada por Mario Mármol Pascual)	100€
220	GABRIEL	MÁRMOL TORRES	100€
222	JAIME	MÁRMOL TORRES (Representado por Mario Mármol Pascual)	100€
227	PEDRO	FERNÁNDEZ GARCÍA	100€
231	GABRIEL	BADANTA ROMERO	100€
238	ÁLVARO	LÓPEZ DE CAMPOS	100€
239	ALEJANDRO	SÁNCHEZ METRO	100€
240	MARIO	SÁNCHEZ METRO	100€
241	MONTSERRAT	ZAPATA HIDALGO	100€
255	JULIA	SANTANA ANDREO	100€
257	MARÍA DEL CARMEN	SOUTO VILLEGAS	100€
258	JOSÉ	ESCAVIAS DE CARVAJAL PALOMARES	100€

276	MIRIAM	COLODRA MARTÍN (Representada por Purificación Martín Crujera)	100€
277	NATALIA	COLODRA MARTÍN	100€
278	LAURA	COLODRA MARTÍN	100€
304	ARPI	ZOHRABYAN	100€
311	HAYARPI	ZOHRABYAN	100€
318	JUAN ANTONIO	LEON OYOLA	100€
338	ROCÍO	RUIZ CARRERA (Representada por M ^a Luisa Carrera Álvarez)	100€
351	ALEJANDRO	DÍAZ MORA (Representado por Inmaculada Mora Rodríguez)	100€
354	MARCOS	MAQUEDA MIJES	100€
360	CARLOS FRANCISCO	LÓPEZ ONTIVEROS	100€
365	SHEILA	VILLAGRÁN RUIZ	100€
370	MARIA	MAS SABIDO (Representada por M ^a del Mar Sabido Guzmán)	100€
375	FRANCISCO	MARTÍN ROMERO	100€
381	ÓSCAR	MACARRO MARTÍN	100€
384	INMACULADA	SOSA BORREGO	100€

SEGUNDO.- Notificar el presente Acuerdo a los interesados y dar traslado del mismo a la Intervención de Fondos Municipal.

19.- Aprobar cuentas justificativas de la aplicación a sus fines, de “Ayudas para la Promoción de la Lectura entre la Juventud” concedidas a diversos beneficiarios.

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar las cuentas justificativas informadas favorablemente por la Intervención de Fondos, acreditativa de la aplicación a sus fines, de las ayudas concedidas a las siguientes personas por acuerdo de la Excm. Junta de Gobierno de fecha 2 de diciembre de 2016, y por los importes que se indican:

P.S.	NOMBRE	APELLIDOS	IMPORTE
104	AMPARO	FERNÁNDEZ CASAS	100 €
137	PABLO	GARCÍA MANJÓN	93,70 €
285	CARLOS FRANCISCO	PARREÑO ORTEGA	100 €

SEGUNDO.- Aceptar la devolución voluntaria que por importe de 6,30 € más 0,25 € en concepto de intereses de demora efectúa D Pablo García Manjón en concepto de reintegro parcial del importe concedido (100 €), al no quedar acreditada la justificación de la totalidad de la ayuda.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados y dar traslado del mismo a la Intervención de Fondos Municipal.

20.- Aceptar reintegro efectuado por diversos beneficiarios de “Ayudas para la Promoción de la Lectura entre la Juventud”.

ACUERDO

PRIMERO.- Aceptar la devolución voluntaria que efectúan las personas que a continuación se relacionan, en concepto de reintegro parcial del importe concedido por Acuerdo de la Excma. Junta de Gobierno de fecha 2 de diciembre de 2016, en el marco de la Convocatoria Pública de Ayudas para la Promoción de la Lectura entre la Juventud, al no quedar acreditada la justificación de la totalidad de la ayuda concedida. Asimismo, aceptar los ingresos realizados en concepto intereses de demora.

•Beneficiario: Ana Cuevas Guerrero (P.S. 77).

Importe concedido: 100 €.

Importe justificado: 97,16 € (Acuerdo Junta de Gobierno de 14 de julio de 2017).

Importe devolución: 2,84 € más 0,11 € de intereses de demora.

•Beneficiario: Enrique Cuevas Guerrero (P.S. 78).

Importe concedido: 100 €.

Importe justificado: 98,85 € (Acuerdo Junta de Gobierno de 14 de julio de 2017).

Importe devolución: 1,15 € más 0,04 € de intereses de demora.

•Beneficiario: Noelia García Manjón (P.S. 136).

Importe concedido: 100 €.

Importe justificado: 97,10 € (Acuerdo Junta de Gobierno de 15 de diciembre de 2017).

Importe devolución: 2,90 € más 0,12 € de intereses de demora.

- Beneficiario: María del Carmen Guerrero Fernández (P.S. 166).
Importe concedido: 100 €.
Importe justificado: 99,50 € (Acuerdo Junta de Gobierno de 15 de diciembre de 2017).
Importe devolución: 0,50 € más 0,02 € de intereses de demora.
- Beneficiario: Francisco Javier Moscoso Cala (P.S. 253).
Importe concedido: 100 €.
Importe justificado: 86,70 € (Acuerdo Junta de Gobierno de 14 de julio de 2017).
Importe devolución: 13,30 € más 0,52 € de intereses de demora.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados y dar traslado del mismo a la Intervención de Fondos Municipal.

DISTRITO ESTE-ALCOSA-TORREBLANCA

21.- Declarar la prescripción del derecho al cobro de la subvención concedida a una entidad.

ACUERDO

PRIMERO.- Declarar la prescripción del derecho del Ayuntamiento de Sevilla a reconocer y liquidar el reintegro de la subvención otorgada al CLUB DEPORTIVO BODEGUITA con CIF XXXXXX, por importe de 3.055,06 € (exp. 8/2002), correspondiente a la convocatoria de subvenciones para actividades socio-culturales del año 2002.

SEGUNDO.- Dar traslado del correspondiente acuerdo al interesado y a la Intervención Municipal.

ASUNTOS DE URGENCIA

HÁBITAT URBANO, CULTURA Y TURISMO

A.- Adjudicar el contrato de servicio de poda y eliminación del arbolado de riesgo en el Parque de María Luisa.

ACUERDO

PRIMERO.- Clasificar las proposiciones presentadas y no rechazadas atendiendo a los criterios de valoración establecidos en los pliegos de cláusulas administrativas particulares, por el siguiente orden decreciente:

Nº de orden	Licitadores	Puntuación total
1	Pinus, S.A.	100,00
2	Hábitat Servicios Medioambientales, S.L.	99,49
3	Acanthus Servicios Sostenibles, S.L.	95,12
4	Seanto, S.L.	93,19
5	Atfortis, S.L.	90,66
6	Trafisa Construcción y Medioambiente, S.A.	90,43
7	Bormujardín XXI, S.L.	85,32
8	Sedinfra, S.A.	82,00
9	Utre Multigestión, S.L.	82,00
10	Explotaciones Las Misiones, S.L.	81,74
11	Compañía Española de Servicios Públicos Auxiliares, S.A	80,88
12	Ecofilia, S.A.	75,98
13	Conservación de Jardines y Espacios Verdes, S.L.	46,72
14	Agrorubsan, S.L.	43,00
15	Eulen, S.A.	39,86
16	Desbroces Galera, S.L.	37,42
17	Trabajos y Proyectos del Medioambiental, S.L.	35,56
18	Acciona Medio Ambiente, S.A.U.	18,31
19	Turbepal, S.L.	16,85

SEGUNDO.- Adjudicar el contrato que se indica, al presentar la oferta económicamente más ventajosa para los intereses municipales, a la empresa que se relaciona por el importe que también se señala:

Expte.: 2017/001167.

OBJETO: Servicio de poda y eliminación del arbolado de riesgo en el Parque de María Luisa.

PRESUPUESTO DE LICITACIÓN: 588.895,79 euros (IVA no incluido).

IMPORTE DE ADJUDICACIÓN: 588.895,79 euros.

IMPORTE DEL IVA: 123.668,12 euros.

IMPORTE TOTAL: 712.563,91 euros.

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA DEL GASTO:

Aplicaciones	Anualidad	Importes
10101.17101.22799	2018	356.281,96 euros
10101.17101.22799	2019	356.281,95 euros

ADJUDICATARIO: PINUS S.A. XXXXXX.

GARANTÍA DEFINITIVA: 29.444,79 euros.

PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN: Abierto y la valoración de un único criterio, el precio.

TRAMITACIÓN: Urgente.

PLAZO DE EJECUCIÓN: 1 año.

CÓDIGO de la Unidad destinataria de la FACTURA: Unidad tramitadora: LA0002151 (Servicio Administrativo de Parques y Jardines). Oficina Contable: LA0002475 (Intervención). Órgano Gestor: L01410917 (Ayuntamiento de Sevilla).

TERCERO.- Respecto a la anualidad futura, de conformidad con lo establecido en el artículo 110 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la ejecución del contrato se somete a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del mismo en el ejercicio correspondiente. En caso de que no exista la indicada consignación presupuestaria el contrato quedará resuelto sin derecho a indemnización alguna por parte del contratista.

B.- Aprobar, inicialmente, el Estudio Ambiental Estratégico y el Plan Especial de la Plataforma Reservada del Metro Ligero en superficie del Centro de Sevilla, Tramo San Bernardo-Santa Justa.

ACUERDO

PRIMERO: Aprobar inicialmente el Estudio Ambiental Estratégico y el Plan Especial de la Plataforma Reservada del Metro Ligerero en superficie del Centro de Sevilla, Tramo San Bernardo-Santa Justa, promovido por la Dirección General de Movilidad del Ayuntamiento de Sevilla.

SEGUNDO: Someter a exposición pública por plazo de un mes ambos documentos y un resumen no técnico del Estudio Ambiental Estratégico, mediante inserción de anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia, en uno de los diarios de mayor difusión provincial, en los tabloneros de anuncios del municipio y en la página web de la Gerencia de Urbanismo, conforme a lo dispuesto en el art. 32, 39 y 40 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía y art. 70.ter.2 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.

TERCERO: Condicionar la aprobación provisional a la corrección del documento del Plan Especial conforme a lo requerido por el informe emitido por el Servicio de Planeamiento y Desarrollo Urbanístico el 14 de marzo de 2018, obrante en el expediente y debidamente notificado a la Dirección General de Movilidad.

CUARTO: Solicitar a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio el informe a que alude el art. 31.2.C) de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre.

QUINTO: Solicitar al Servicio de Infraestructuras de la Delegación Territorial en Sevilla de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio el informe previsto en el art. 42.2 de la Ley 9/10 de 3 de julio, de Aguas de Andalucía.

SEXTO: Solicitar informe a la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.

SÉPTIMO: Solicitar informe del Servicio de Parques y Jardines conforme a lo previsto en el art. 6.6.24 de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbanística.

SEGURIDAD, MOVILIDAD Y FIESTAS MAYORES

C.- Acuerdo relativo a diversos lotes de actividades feriales de la Feria de Abril 2018.

ACUERDO

PRIMERO.- Dejar sin efecto la concesión otorgada por acuerdo de la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla de fecha 2 de febrero de 2018, al industrial que a continuación se cita, al no haber hecho efectiva la liquidación de las tasas del lote inicialmente adjudicado.

NOMBRE	CLASE	P	L	ACTIVIDAD	LIQUIDACION	IMPORTE
ANGUAYA ISAMA LUIS ENRIQUE	BISUTERÍA	02	01	BISUTERIA	201800066200	1.783,86

SEGUNDO.- Dar traslado al Servicio de Gestión de Ingresos de la Agencia Tributaria Municipal para proceder a la anulación de los recibos emitidos en su día a nombre del titular que se cita para el lote igualmente indicado.

TERCERO.- Autorizar el cambio de la actividad ferial siguiente a la ubicación que ha quedado disponible al industrial que a continuación se relaciona.

ANTIGUA UBICACIÓN			NUEVA UBICACIÓN				
CLASE	P	L	NOMBRE		CLASE	P	L
BISUTERÍA	02	06	MALDONADO PILLAJO JAVIER		BISUTERÍA	02	01

CUARTO.- Aprobar el asentamiento de la siguiente actividad en un lote de nueva creación y al precio que a continuación se indica, al industrial que asimismo se especifica:

CLASE	P	L	ACTIVIDAD	NOMBRE	L	A	SUP	FISCAL M ²	PRECIO M ²	VALOR LOTE
PUESTOS VARIOS	05	19	HAMBURGUESERIA	HIERRO JAPÓN ADRIAN	7	3	21	72,06	122,18	2.565,78 €

QUINTO.- Aprobar el cambio de actividad y dimensiones en el siguiente lote:

CLASE	P	L	ANTIGUA ACTIVIDAD	NOMBRE	L	A	SUP	FISCAL M ²	PRECIO M ²	VALOR LOTE
AP. INFANTILES	1-A	02	PISTAS DE COCHES	DOS ANJOS FERNANDO ALBERTO	8,5	10	85	90,00	90,96	7.731,60 €

CLASE	P	L	NUEVA ACTIVIDAD	NOMBRE	L	A	SUP	FISCAL M ²	PRECIO M ²	VALOR LOTE
AP. INFANTILES	1-A	02	SAMBA BALLON	DOS ANJOS FERNANDO ALBERTO	9	10	90	90,00	90,96	8.186,40 €

SEXTO.- Comunicar a la Agencia Tributaria la emisión de los nuevos recibos correspondientes a las anteriores adjudicaciones conforme a las Ordenanzas Fiscales vigentes, que podrán hacerse efectivas hasta el día 5 de abril del presente año.

SÉPTIMO.- Aprobar el cambio de aparatos de las siguientes actividades:

CLASE	P	L	NOMBRE	ANTIGUA	NUEVA
AP. MAYORES	02	03	ATRACCIONES FAF SC	ESTRATOSFERA	FLIC-FLAC
AP. MAYORES	06	04	V.B. GRUPO ATRACCIONES S.L.	TAPETO VOLADOR	AVIONES

D.- Aceptar la cesión patrimonial de la S.I. Catedral y aprobar el gasto para la celebración del concierto Miserere.

ACUERDO

PRIMERO.- Aceptar la cesión patrimonial de la S.I. Catedral de Sevilla para celebrar el concierto del Miserere de Eslava el día 24 de marzo de 2018, con la realización de determinados servicios (montaje y desmontaje de sillas, azafatas, auxiliares, limpieza) inherentes a la celebración del concierto.

SEGUNDO.- Aprobar el gasto por el importe que se expresa a continuación, para efectuar la contratación cuyas características, asimismo, se indican:

Expediente Número: 16/2018.

Tipo de Contrato: Contrato privado de carácter patrimonial, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Objeto del Contrato: Cesión patrimonial de la S.I. Catedral de Sevilla para celebrar el Concierto "Miserere" en la Sta. Iglesia Catedral el 24 de marzo de 2018.

Procedimiento: Contrato menor según lo dispuesto en el art. 118 en relación con el art. 131 de la LCSP.

Adjudicatario: EXCMO. CABILDO CATEDRAL DE SEVILLA.
Plazo de ejecución: 24 de marzo de 2018.
Importe de adjudicación: 5.178,31 € (IVA no incluido).
Importe del IVA 21%: 1.087,45 €.
Importe total: 6.265,76 €.
Aplicación Presupuestaria: 40002-33802-22609.

El contrato menor previsto no está sujeto a fiscalización previa, según lo dispuesto en el art. 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

E.- Acuerdo relativo a licencias de titularidad de casetas para la Feria de Abril de 2018.

ACUERDO

PRIMERO.- Conceder la licencia de titularidad de caseta para la Feria de 2018 a la Asociación RETRO-MÓVIL, en Calle Curro Romero, 22, una vez aclarada la representación por su Presidente, D. Santiago Sanchiz García, según consta en el informe que obra en el expediente, cuya solicitud fue presentada en tiempo y forma, con los requisitos establecidos en la vigente Ordenanza Municipal de la Feria de Abril.

SEGUNDO.- Estimar la alegación presentada por D. José Ramón Navarro Paniagua, en su calidad de Director Apoderado de la sociedad MERCADOS CENTRALES DE ABASTECIMIENTO DE SEVILLA, S.A., (MERCASEVILLA), y, en su virtud, mantener la titularidad tradicional de la caseta sita en Calle Joselito el Gallo, 119.

TERCERO.- Desestimar las alegaciones formuladas por D. José Jaime Lancha Marina, como representante de la Asociación Cultural y Recreativa TARTESSOS, al no haber presentado la solicitud de licencia de titularidad tradicional dentro del plazo establecido para ello, declarando la pérdida de la titularidad tradicional y la pérdida automática de la licencia de la caseta situada en la Calle Pepe Luis Vázquez, 79.

CUARTO.- Declarar la pérdida de la titularidad tradicional y la pérdida automática de la licencia de la caseta de feria "LOS DOCE AMIGOS", sita en la

Calle Jiménez Chicuelo, 34 – 36, al no haber presentado la solicitud de licencia de titularidad tradicional dentro del plazo establecido para ello.

QUINTO.- Dividir la caseta situada en Calle Jiménez Chicuelo, 34 – 36, en dos casetas de un módulo: Calle Jiménez Chicuelo, 34 y Calle Jiménez Chicuelo, 36.

SEXTO.- Permutar a la Asociación EL SEIS DOBLE:

TÍTULO DE LA CASETA Y REPRESENTANTE DE LA PETICIÓN	TIPO	AÑOS PIDIENDO	SITUACIÓN DE LA CASETA QUE SE ADJUDICA
EL SEIS DOBLE Representante: Antonio Fabiani Romero	ENTIDAD	27	Pepe Luis Vázquez, 79

SÉPTIMO.- Determinar que las licencias de nueva adjudicación disponibles para la Feria del año 2018 son las de las casetas situadas en Calle Rafael Gómez Ortega, 1, en Calle Jiménez Chicuelo, 34, y en Calle Jiménez Chicuelo, 36, y proceder a efectuar un sorteo entre las Entidades con la misma antigüedad: la número 2 de la lista como adjudicataria, y como suplente la número 4.

OCTAVO.- Adjudicar, provisionalmente por un año, las casetas que se han determinado como de nueva adjudicación a los titulares de la petición que a continuación se cita:

TÍTULO DE LA CASETA Y REPRESENTANTE DE LA PETICIÓN	TIPO	AÑOS PIDIENDO	SITUACIÓN DE LA CASETA QUE SE ADJUDICA
LOS ESCOPETEROS Representante: Manuel Cobos Rosales.	FAMILIAR	27	Rafael Gómez Ortega, 1
ENTRE MARZO Y ABRIL Representante: Manuel Navarro Ruiz.	ENTIDAD	26	Jiménez Chicuelo, 34
ATENEO POPULAR Representante: Francisco de Asís Moya Hiniesta.	PERDIDA	21	Jiménez Chicuelo, 36

NOVENO.- Comunicar el otorgamiento y permuta de licencias, así como las pérdidas de titularidad y las nuevas adjudicaciones de las casetas al Servicio de Gestión de Ingresos de la Agencia Tributaria Municipal para que proceda a la emisión de los recibos a nombre de los nuevos adjudicatarios.

DÉCIMO.- Comunicar el otorgamiento y permuta de licencias, así como las nuevas adjudicaciones provisionales por un año a los interesados, abriendo un plazo de diez días hábiles, a partir de la recepción de la notificación, para que puedan hacer

efectivas las tasas fiscales que les corresponda abonar.

BIENESTAR SOCIAL Y EMPLEO

F.- Declarar desierto el procedimiento de licitación para la contratación del arrendamiento, sin opción de compra, de 15 y 12 equipos microinformáticos que se destinarán a diversas unidades y para el módulo de autoorientación del Programa Andalucía Orienta, respectivamente.

ACUERDO

ÚNICO: Declarar desierto el procedimiento de licitación al no presentarse ninguna oferta durante el plazo establecido para su presentación en el anuncio de licitación publicado el 19 de septiembre de 2017 en el Perfil del Contratante, con nº de referencia 2017-0000003636, procediéndose al archivo de las actuaciones.

G.- Aprobar cuentas justificativas de la aplicación a sus fines, de subvenciones concedidas a dos entidades.

ACUERDO

PRIMERO: Aprobar las siguientes cuentas justificativas acreditativas de la aplicación a sus fines de las siguientes subvenciones, todo ello de conformidad con el art. 19 del Reglamento de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla.

EXPTE.: 48/2015 (P.S. 137.01).

CONCEPTO: SEVILLA SOLIDARIA 2016.

Nº DE C.I.F. DE LA ENTIDAD: XXXXXX.

NOMBRE DE LA ENTIDAD: ASOCIACIÓN SERVICIOS
COMUNITARIOS CERES.

PROYECTO: "GEA".

C.S.S.BELLAVISTA.

IMPORTE SUBVENCIONADO: 2.926,00 €.

IMPORTE JUSTIFICADO: 2.955,89 €.

EXPTE.: 48/2015 (P.S. 137.02).
CONCEPTO: SEVILLA SOLIDARIA 2016.
Nº DE C.I.F. DE LA ENTIDAD: XXXXXX.
NOMBRE DE LA ENTIDAD: ASOCIACIÓN SERVICIOS
COMUNITARIOS CERES.
PROYECTO: “ELFOS”.
C.S.S. BERMEJALES.
IMPORTE SUBVENCIONADO: 4.943,32 €.
IMPORTE JUSTIFICADO: 4.944,54 €.

EXPTE.: 48/2015 (P.S. 137.03).
CONCEPTO: SEVILLA SOLIDARIA 2016.
Nº DE C.I.F. DE LA ENTIDAD: XXXXXX.
NOMBRE DE LA ENTIDAD: ASOCIACIÓN SERVICIOS
COMUNITARIOS CERES.
PROYECTO: “EMPLEATE”.
C.S.S. BERMEJALES.
IMPORTE SUBVENCIONADO: 4.627,00 €.
IMPORTE JUSTIFICADO: 4.633,36 €.

EXPTE.: 48/2015 (P.S. 137.04).
CONCEPTO: SEVILLA SOLIDARIA 2016.
Nº DE C.I.F. DE LA ENTIDAD: XXXXXX.
NOMBRE DE LA ENTIDAD: ASOCIACIÓN SERVICIOS
COMUNITARIOS CERES.
PROYECTO: “ARTE VACIE”.
CIUDAD-CHABOLISMO.
IMPORTE SUBVENCIONADO: 12.500,00 €.
IMPORTE JUSTIFICADO: 12.671,79 €.

EXPTE.: 48/2015 (P.S. 137.05).
CONCEPTO: SEVILLA SOLIDARIA 2016.
Nº DE C.I.F. DE LA ENTIDAD: XXXXXX.
NOMBRE DE LA ENTIDAD: ASOCIACIÓN SERVICIOS
COMUNITARIOS CERES.
PROYECTO: “INTEGRA”.
CIUDAD-SIN HOGAR.
IMPORTE SUBVENCIONADO: 7.709,96 €.
IMPORTE JUSTIFICADO: 7.742,27 €.

EXPTE.: 22/2011 (P.S. 155.1) (ZEA).

CONCEPTO: SEVILLA SOLIDARIA 2012.
Nº DE C.I.F. DE LA ENTIDAD: XXXXXX.
NOMBRE DE LA ENTIDAD: FUNDACIÓN PROYECTO DON BOSCO.
PROYECTO: ZONAS CON NECESIDADES DE TRANSFORMACIÓN SOCIAL.
C.S.S.C. POLÍGONO SUR.
IMPORTE SUBVENCIONADO: 3.000,00 €.
IMPORTE JUSTIFICADO: 3.019,05 €.

SEGUNDO: Aprobar las cuentas justificativas de la Entidad “Fundación Proyecto Don Bosco”, acreditativas de la aplicación a sus fines de las subvenciones concedidas, así como aceptar las renunciaciones realizadas por la citada Entidad, con la consecuente pérdida del derecho al cobro, en relación a los expedientes y cuantías que se citan a continuación:

EXPTE.: 22/2011 (P.S. 155.3) (ZEA).
CONCEPTO: SEVILLA SOLIDARIA 2012.
Nº DE C.I.F. DE LA ENTIDAD: XXXXXX.
NOMBRE DE LA ENTIDAD: FUNDACIÓN PROYECTO DON BOSCO.
PROYECTO: ESCUELA PREOCUPACIONAL POLÍGONO SUR.
C.S.S.C. POLÍGONO SUR.
IMPORTE SUBVENCIONADO: 3.000,00 €.
IMPORTE RENUNCIA (PERDIDA DEL DERECHO AL COBRO): 1.326,21 €.
IMPORTE JUSTIFICADO: 1.673,79 €.

EXPTE.: 22/2011 (P.S. 155.4) (ZEA).
CONCEPTO: SEVILLA SOLIDARIA 2012.
Nº DE C.I.F. DE LA ENTIDAD: XXXXXX.
NOMBRE DE LA ENTIDAD: FUNDACIÓN PROYECTO DON BOSCO.
PROYECTO: GOLDEN 5: UNA EXPERIENCIA EN CONTEXTOS DE EXCLUSIÓN SOCIAL.
C.S.S.C. NERVIÓN-S. PABLO.
IMPORTE SUBVENCIONADO: 7.742,00 €.
IMPORTE RENUNCIA (PERDIDA DEL DERECHO AL COBRO): 2.662,46 €.
IMPORTE JUSTIFICADO: 5.079,54 €.

TERCERO: Dar traslado del acuerdo precedente a la Intervención y a las Entidades interesadas a los efectos oportunos.

H.- Aprobar las normas reguladoras de la convocatoria de Ayudas Económicas Familiares 2017.

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar las normas reguladoras de la Convocatoria de Ayudas Económicas Familiares 2017 que se adjuntan, definidas como “prestaciones temporales, dinerarias o en especie, de carácter preventivo, que se conceden a las familias para la atención de necesidades básicas de los y las menores a su cargo, especialmente de crianza y alimentación, cuando carecen de recursos económicos suficientes para ellos, dirigidas a la prevención, reducción o supresión de factores que generen situaciones de dificultad social o riesgo para los y las menores con el fin de favorecer su permanencia e integración en el entorno familiar y social, evitando así situaciones de desprotección que pudieran producirse de continuar las mismas circunstancias”.

Y ello de conformidad con su normativa reguladora, Orden de 10 octubre de 2013 que establece la regulación de las Ayudas Económicas Familiares, Orden de 10 de agosto de 2017 por la que se establece la distribución de las cantidades a percibir por las Entidades Locales para la financiación de las Ayudas Económicas Familiares correspondientes al ejercicio 2017, así como el Convenio de Cooperación firmado entre la Junta de Andalucía y el Ayuntamiento de Sevilla con fecha 31 de octubre de 2013, según Cláusula Adicional Cuarta de fecha 22 de noviembre de 2017 y Resoluciones de la Dirección General de Infancia y Familia de la Junta de Andalucía de fechas 29 de diciembre de 2017 y 27 de febrero de 2018 por las que se amplía su vigencia, siendo finalmente el plazo de ejecución hasta el 30 de septiembre de 2018.

SEGUNDO.- Aprobar el correspondiente gasto por un importe total de 773.496 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 60101-23106-4890060, donde se ha generado dicho crédito de la transferencia de financiación autonómica.

TERCERO.- Delegar expresamente su concesión, así como su posible modificación, suspensión y cese, en la Directora General de Acción Social, haciéndose efectivas mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente de la persona perceptora, de conformidad con lo establecido en la Convocatoria de Ayudas Económicas Familiares 2017.

El texto de las normas a que se hace referencia es del siguiente tenor literal:

PROGRAMA DE AYUDAS ECONOMICA FAMILIARES (AEF)

I. FUNDAMENTACIÓN.-

El principio fundamental que guía la atención a la Infancia es respetar el derecho que todo/a niño/a tiene a permanecer en su propia familia por considerar que éste es el medio más adecuado para su desarrollo.

No obstante, la presencia de determinados factores sociales, económicos y psicológicos dificultan, incluso impiden en ocasiones, que las familias cumplan con las funciones de cuidadoras y socializadoras, situando al menor en situación de riesgo. Ello hace necesario que las instituciones intervengan para reforzar o crear recursos de apoyo a los agentes socializadores en su propio medio, evitando así situaciones de alto riesgo para los/as menores que impliquen la institucionalización.

La Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía establece en su artículo 27.1 que la organización y gestión de los Servicios Sociales Comunitarios corresponde a las entidades locales en el ejercicio de las competencias propias en materia de servicios sociales que les atribuyen el Estatuto de Autonomía de Andalucía y la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía. Dentro de las funciones de los Servicios Sociales Comunitarios se contemplan:

- La atención a situaciones de urgencia o emergencia social (art. 28.6ª).
- La organización y gestión de las prestaciones garantizadas y condicionadas que sean ofertadas desde los Servicios Sociales Comunitarios.

El Decreto 11/1992, de 28 de enero, por el que se establecen la naturaleza y prestaciones de los Servicios Sociales Comunitarios, configura las Ayudas Económicas Familiares como aquellas prestaciones temporales de carácter preventivo, que deben gestionarse directamente por los mismos, y cuya finalidad es mantener a los y a las menores en su medio familiar, debiendo gestionarse directamente por los Servicios Sociales Comunitarios.

Mediante el Decreto 203/2002, de 16 de julio, por el que se regula el sistema de financiación de los Servicios Sociales Comunitarios en Andalucía, se determina que los créditos presupuestarios destinados a la financiación de dichos Servicios Sociales serán transferidos por la Consejería competente en materia de infancia y familias y distribuidos entre las Diputaciones Provinciales y los Ayuntamientos de municipios de Andalucía con población superior a veinte mil habitantes y las cantidades se abonarán en concepto de transferencias de financiación.

En la actualidad el marco jurídico vigente sobre este tipo de prestación comunitaria está constituido por la Orden de 10 de octubre de 2013, que establece la regulación de las Ayudas Económicas Familiares, que quedan integradas en el sistema de financiación de los Servicios Sociales Comunitarios de las Entidades Locales.

La Orden de 10 de agosto de 2017 establece la distribución de las cantidades a percibir por las entidades locales para la financiación de las ayudas económicas familiares correspondientes al ejercicio 2017. En el caso del Ayuntamiento de Sevilla, la cantidad a percibir asciende a 773.496 €.

De acuerdo con su propia naturaleza, las Ayudas Económicas Familiares constituyen un recurso para situaciones coyunturales de necesidad y, por tanto, deben ser complementarias de los medios destinados a satisfacer las necesidades relacionadas con el acceso a los recursos sociales, con la convivencia personal y familiar, así como las relacionadas con la integración social.

Asimismo, en el ámbito del Ayuntamiento de Sevilla, esta Convocatoria se realiza de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal de medidas de solidaridad social, impulso de la actividad económica y fomento del empleo, Título II. Capítulo I. Bases reguladoras de las ayudas sociales otorgadas por concesión directa y con carácter excepcional por motivos de interés general, social y económico, aprobada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en su sesión de 28 de diciembre de 2016 (BOP nº 299).

II. FAMILIAS BENEFICIARIAS:

La población diana la constituyen las familias con menores a su cargo que carecen de recursos económicos suficientes para atender las necesidades básicas de los y las menores a su cargo, especialmente de crianza y alimentación, higiene, vestido y calzado. En este sentido, deberán cumplir los siguientes *requisitos*:

1. Residencia en el término municipal de Sevilla.
2. Insuficiencia de recursos económicos en el hogar donde él y la menor resida o se reintegre, acreditando el cumplimiento de los siguientes requisitos:

Para determinar la falta de recursos económicos, se establece que el importe máximo de los ingresos del conjunto de las personas que integran la unidad familiar sea inferior a los umbrales económicos que se exponen a continuación. Estos umbrales determinarán a las familias que serán atendidas prioritariamente.

A tal efecto, se utiliza un criterio restringido de unidad familiar, definiéndola como la constituida exclusivamente por los y las menores de edad y la persona o personas que ostentan su patria potestad, tutela, guarda o acogimiento familiar (formalizado o no), que residan en la misma vivienda. No se incluyen personas con otra vinculación, aunque residan en el mismo domicilio. Se tomará como referencia el IPREM anual (12 pagas), fijado para el año 2018 en 6.454,03 euros en función de los miembros de la unidad familiar con base a la escala de equivalencia de la Unidad de Consumo definida por el Instituto Nacional de Estadística y aplicando los valores recogidos en dicha escala.

El acceso al Programa de ayudas irá en función de los ingresos económicos de la unidad familiar.

Teniendo en cuenta lo anterior y por tanto, solo computados los ingresos de la unidad familiar restringida, se obtienen los siguientes resultados económicos, en función del número de miembros:

Nº miembros	Presupuesto	
	Cuantía desde Desde- hasta:	% IPREM
2	0€ - 4.609,49€	71.42%
3	0€ - 5.531,74€	85.71%
4	0€ - 6.454,03€	100%
5	0€ - 7.375,66€	114.28%
6	0€ - 8.297,94€	128.57%
7	0€ - 9.219,58€	142.85%
Más de 7	912€/año más por cada miembro de la unidad familiar	

Se considerarán ingresos computables de la unidad familiar las pensiones, subsidios, rentas e ingresos que en cualquier concepto (incluidos los subsidios de rentas mínimas) perciban o tengan derecho a percibir en el momento de la tramitación del expediente que da derecho a la percepción de esta prestación, todos los miembros de la misma.

Asimismo, tendrán la consideración de recursos computables los bienes muebles e inmuebles poseídos por cualquier título jurídico por los miembros de la unidad familiar. No se considerarán recursos computables la propiedad o mera posesión de la vivienda habitual ni la prestación por hijo a cargo.

3. Existencia de necesidades básicas de los y las menores, que deban ser cubiertas.

4. Cuando además existan disfunciones educativas y psico-sociales que puedan suponer un riesgo para el desarrollo integral de los y las menores, será requisito imprescindible, la existencia y aceptación por parte de la familia de un Proyecto de Intervención Familiar, que contribuya a superar la situación, sobre la base del compromiso de la familia, en función de sus posibilidades de cambio y de acuerdo a los objetivos planteados en el mismo. Para todos los demás casos, es suficiente con un Informe Social poniendo de manifiesto la necesidad de una ayuda dineraria o en especie, única o periódica y cuantificada y en este caso, una propuesta de temporalización.

5. La valoración de un pronóstico positivo sobre la resolución de la problemática detectada, entendiéndose como tal, la existencia de predisposición o voluntad para la atención adecuada de las necesidades de los y las menores salvo otras circunstancias debidamente motivadas en el informe social.

Siempre que quede garantizada la ayuda a las familias de acuerdo a la prioridad establecida, y si hay disponibilidad presupuestaria, se podrán incluir otras familias que por sus circunstancias o especiales necesidades sean propuestas de manera motivada por los Servicios Sociales Comunitarios o la Comisión Técnica.

III. TIPOLOGÍA DE LAS PRESTACIONES.-

Las Ayudas Económicas Familiares están diseñadas como una prestación complementaria de los Servicios Sociales Comunitarios y se definen como prestaciones temporales, dinerarias o en especie, de carácter preventivo, que se conceden a las familias para la atención a las necesidades básicas de los y las menores a su cargo, especialmente de crianza y alimentación, cuando carecen de recursos económicos suficientes para ello, dirigidas a la prevención, reducción o supresión de factores que generen situaciones de dificultad social o riesgo para los y las menores, con el fin de favorecer su permanencia e integración en el entorno familiar y social, evitando así situaciones de desprotección que pudieran producirse de continuar con las mismas circunstancias. De acuerdo con su propia naturaleza, las Ayudas Económicas Familiares constituyen un recurso para situaciones coyunturales de necesidad y, por tanto, deben ser complementarias de los medios destinados a satisfacer las necesidades relacionadas con el acceso a los recursos sociales, con la convivencia personal y familiar, así como las relacionadas con la integración social.

Las familias que cumplen con los requisitos establecidos en el apartado anterior, podrán recibir ayudas económicas que se destinarán a la cobertura de necesidades por el siguiente orden de prioridad:

1.- Necesidades básicas, entendiéndose por estas, adquisición de:

- alimentos,
- ropa,
- calzado,
- productos de aseo personal e higiene doméstica,
- provisión de leche de continuidad,
- medicamentos, que requerirán en todo caso de prescripción médica.

2.-Otras necesidades:

- pañales,
- material escolar no financiado por la Consejería de Educación,
- acceso a recursos educativos que desempeñen una función de integración de la persona menor;
- gastos derivados de transporte u otros que así se recojan motivadamente en la prescripción del Informe Social.

3.- Excepcionalmente, en casos debidamente motivados por las circunstancias de la unidad familiar, podrán incluirse:

- alquiler,
- suministros básicos de electricidad, gas y agua,
- adquisición de mobiliario y enseres básicos, que directamente incidan en el bienestar del menor.

IV. ACCESO DE LAS FAMILIAS BENEFICIARIAS A LAS AYUDAS.

El acceso de las familias a las ayudas será propuesta del personal técnico de los Servicios Sociales, conforme al cumplimiento de los requisitos establecidos (apartado III) y conforme al procedimiento para la concesión de ayudas (apartado VII) y los anexos del presente programa.

La concesión de la ayuda estará supeditada al presupuesto disponible, estableciéndose un orden de prioridad por puntuación alcanzada en el baremo en

orden descendente. En caso de empate en la puntuación, si no existiera presupuesto suficiente, se priorizará según criterios de desempate (Apartado V).

V. VALORACIÓN DE LAS CIRCUNSTANCIAS FAMILIARES:

A igualdad de puntuación en caso de falta de presupuesto disponible se establecen unos criterios de desempate en este orden de prioridad:

- Familias numerosas.
- Familias monoparentales o con ausencia de un miembro clave para la manutención y/o cuidado de los y las menores (por defunción, enfermedad, separación...).
- Familia con algunos de sus miembros con discapacidad igual o superior al 33% o en situación de dependencia.
- Familias con menores de reciente desinstitucionalización reintegrados a su familia de origen, o en proceso de reunificación familiar a punto de ultimarse.

VI. CUANTÍA MÁXIMA DE LAS AYUDAS.

Las Ayudas Económicas Familiares estarán definidas y cuantificadas tanto en su importe como en su modalidad y duración en el Informe Socio-familiar, en función de las necesidades del caso y de los ingresos de la unidad familiar.

Las cuantías a percibir son las contempladas en la Orden 10 de octubre de 2013 y la vigencia será hasta el 30 de septiembre de 2018.

El importe de las ayudas a una familia estará determinado por el número de personas menores de edad que convivan en el domicilio familiar, con la siguiente distribución:

- El 50% del IPREM mensual a familias con un o una menor (269 €/mes).
- A familias con dos menores, un 15% sobre la cuantía otorgada al primer menor (309 €/mes).
- A familias con tres menores, un 25% sobre la cuantía otorgada al primer menor (336 €/mes).
- A familias con cuatro menores, un 35% sobre la cuantía otorgada al primer menor (363 €/mes).
- 94 € más por cada menor a partir del quinto.

Las cantidades anteriormente reflejadas se refieren a financiación de gastos derivados de necesidades básicas; si concurren además necesidades extraordinarias, se incrementarán estas cantidades para poder atenderse.

VII. PROCEDIMIENTO PARA LA CONCESIÓN DE LAS AYUDAS:

1.- INICIACION:

El procedimiento de concesión de las ayudas será tramitado por los/las trabajadoras/es sociales de los Servicios Sociales Comunitarios en los supuestos de unidades familiares con menores a cargo que cumplan los requisitos detallados anteriormente.

La documentación que debe aportar la persona para acreditar el cumplimiento de los requisitos es la siguiente:

- Documentación acreditativa de la necesidad específica de los y las menores que no se pueda atender, cuando sea preceptiva.

-Libro de Familia

- D.N.I para las personas de nacionalidad española y para las personas extranjeras documentación administrativa de su situación, de conformidad con la normativa de extranjería en vigor.

- Justificantes de ingresos de todos los/as mayores de 16 años que formen parte de la unidad familiar restringida (nóminas, justificantes de prestaciones por desempleo, pensiones, etc.). Si estuviesen cursando estudios, justificante de la matrícula del año escolar en curso.

En su defecto, Declaración Expresa Responsable de los ingresos del conjunto de las personas que forman la unidad.

- Justificantes de gastos relacionados con la tenencia de vivienda: recibos de pago de la comunidad de vecinos, y recibos de pago de alquileres o préstamos hipotecarios.

- Compromiso del/a beneficiario/a de proceder a destinar dicha ayuda a cubrir las necesidades de los/as menores a su cargo.

- Cualquier otra documentación que se considere necesaria para la acreditación de la situación socioeconómica y familiar de la unidad de convivencia por parte de los/las profesionales, que justifique que cumple los requisitos y/o criterios de valoración.

Respecto al padrón municipal, se procederá a su consulta por el personal de los Servicios Sociales, previa autorización expresa.

NO SERÁ NECESARIO APORTAR DOCUMENTACIÓN QUE YA OBRE EN PODER DE LOS SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS.

2.- INSTRUCCIÓN:

Una vez comprobada toda la información y considerado, por parte de los Servicios Sociales Comunitarios, que la unidad familiar cumple las condiciones establecidas en el apartado II, éstos elaborarán:

Informe Social del y de la menor poniendo de manifiesto la necesidad de prestación de una ayuda dineraria o en especie, única o periódica y, en este caso, propuesta de temporalización (ANEXO 1).

Cuando se detecten disfunciones educativas y psicosociales que puedan suponer un riesgo para el desarrollo integral de los y las menores, se elaborará además, un Proyecto de Intervención Familiar, que contribuya a superar la situación, sobre la base del compromiso de la familia, en función de sus posibilidades de cambio y de acuerdo a los objetivos planteados en el mismo.

En el Proyecto de Intervención Familiar, se incluirá el documento en el que se contemplen los compromisos que ha de asumir la familia para acceder a la ayuda y la intervención que se llevará a cabo por parte de los Servicios Sociales Comunitarios.

3.- RESOLUCIÓN:

Analizado el Informe Social y, en su caso, el Proyecto de Intervención Familiar, el Equipo Técnico de los Servicios Sociales Comunitarios o, en su caso, la Comisión Técnica de Seguimiento, elevará Informe Propuesta de Resolución de las ayudas.

El Servicio de Intervención de los Servicios Sociales, a la vista de los diferentes Informes Propuestas presentados por las distintas Comisiones Técnicas responsables del Programa, de conformidad con lo establecido en la convocatoria del mismo, formulará la Propuesta de Resolución.

La Dirección General de Acción Social resolverá motivadamente, en atención a la propuesta formulada, estableciendo, en su caso, las condiciones de la misma.

4.- NOTIFICACIÓN:

La resolución será notificada a la persona interesada en la forma establecida al efecto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No publicación de las Ayudas concedidas. Se prevé la no publicación de las subvenciones concedidas en el ámbito del presente programa, de conformidad con el art. 20.8 b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, de Protección Civil del Derecho al Honor, a la Intimidad Personal y Familiar y a la Propia Imagen así como el artículo 1.1 de la Directiva 95/46/CE, en cuanto al tratamiento de datos de carácter personal. Las personas destinatarias de las presentes ayudas se encuentran en situación de necesidad económica que afecta a la cobertura de sus necesidades básicas, tal y como se explicita en la Disposición Tercera de las presentes normas.

5.- EFICACIA: La eficacia de la resolución estará condicionada a la suscripción, por parte de la persona destinataria de la ayuda, del documento en el que se asuman las obligaciones y compromisos que se determinen con relación a la finalidad para la que se concede la misma.

Para valorar la eficacia de la ayuda concedida, el/la técnico/a responsable del caso llevará a cabo el seguimiento de la ayuda otorgada de forma que se verifique que dicha ayuda revierte en la finalidad para la que ha sido concedida y que la persona beneficiaria cumple los acuerdos establecidos en el documento firmado a tal efecto.

En los acuerdos de suspensión, modificación y cese, el procedimiento a seguir será el mismo previsto para su concesión. Durante todo el procedimiento, se deberá asegurar la confidencialidad y seguridad de los datos de los y las menores y sus familias.

Las Ayudas Económicas Familiares estarán definidas y cuantificadas, tanto en su importe como en su modalidad y duración, en el Informe Social, en función de las necesidades del caso y de los ingresos de la unidad familiar.

VIII. LIMITACIONES PARA LA CONCESIÓN DE LAS AYUDAS:

La concesión de las ayudas estará sujeta a las disponibilidades presupuestarias existentes en el Programa.

No podrán concederse las ayudas reguladas en la presente convocatoria cuando se hayan concedido a la misma persona beneficiaria, otras ayudas sociales para la misma finalidad (igual concepto y periodo temporal).

IX. PAGO DE LAS AYUDAS:

El pago de las Ayudas objeto del Programa se realizará por transferencia a la cuenta corriente del perceptor, conforme a la relación nominal de perceptores/as que, periódicamente, ordene el Área de Bienestar Social y Empleo.

Para proceder al pago resulta imprescindible la siguiente documentación de la persona perceptora de la ayuda:

-ACREDITACIÓN DE LA IDENTIDAD DE LA PERSONA PERCEPTORA:

- * Españoles/as (personas físicas DNI en vigor, personas jurídicas CIF).
- * Personas extranjeros de la Unión Europea:

Certificado de registro de ciudadano/a de la Unión, acompañado del pasaporte en vigor o documento nacional de identidad válido y en vigor de la persona solicitante. En el supuesto de que dicho documento esté caducado, deberá aportarse copia de éste y de la solicitud de renovación.

* Personas Extranjeras no europeas: Documentación administrativa de su situación, de conformidad con la normativa de extranjería en vigor.

- DOCUMENTO BANCARIO O COPIA DE CARTILLA BANCARIA (PERSONAS PERCEPTORAS).

Anexo bancario, o Certificado bancario, o copia de cartilla dónde aparezca cuenta corriente sellada con el IBAN y dónde figure que la persona perceptora es titular de la misma. No tiene validez ser persona autorizada o representante legal.

- DOCUMENTO DE CESIÓN DE DERECHO DE COBRO.

Se adjunta modelo (Anexo II), a cumplimentar para aquellos casos en los que la persona perceptora sea distinta de la beneficiaria.

X. MODIFICACIÓN, SUSPENSIÓN Y CESE DE LAS AYUDAS

Las ayudas se mantendrán de acuerdo con lo establecido en la Resolución de concesión y a lo sumo hasta que el o la menor cumpla los 18 años.

Las condiciones establecidas para las Ayudas Económicas Familiares en cuanto a su modalidad y cuantía, podrán modificarse cuando varíen las circunstancias que dieron lugar a su concesión.

Las Ayudas Económicas Familiares podrán suspenderse cuando se incumpla alguno de los requisitos y/o compromisos establecidos y necesarios para alcanzar los objetivos previstos en el proyecto de intervención familiar.

Las Ayudas Económicas Familiares cesarán en las siguientes circunstancias:

- Cuando el menor cumpla los 18 años de edad.
- Cuando desaparezcan las circunstancias económicas y/o familiares que motivaron su concesión.
- En aquellos casos en los que incumplan de forma reiterada los requisitos y compromisos que supusieron su concesión, o si transcurridos dos meses desde su suspensión temporal no se valora positivo retomar el proyecto de intervención.
- Superar el tiempo máximo establecido de permanencia en el programa.
- No justificar en la forma establecida en el proyecto de intervención familiar los distintos conceptos cubiertos a través de la ayuda económica familiar.
- Falta de disposición presupuestaria.

XII. VIGENCIA Y TEMPORALIZACIÓN DE LAS AYUDAS:

Las ayudas de carácter periódico serán revisables mensualmente, estableciéndose para su percepción de forma continuada un periodo máximo correspondiente al de la duración de la presente convocatoria. En todo caso tendrán un plazo máximo de 6 meses (con posibilidad de revisión), tal y como dispone la Orden de 10 de octubre de 2013, por la que se regulan las Ayudas Económicas Familiares y su gestión mediante la cooperación entre la Junta de Andalucía y las Entidades Locales.

Las Ayudas Económicas Familiares reguladas en esta convocatoria extenderán su vigencia hasta 30 septiembre de 2018.

XIII.- PRESUPUESTO:

Total de presupuesto: 773.496 €”

El texto de los anexos a que se hace referencia se encuentra en el expediente correspondiente.

IGUALDAD, JUVENTUD Y RELACIONES CON LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA

I.- Acuerdo relativo a la justificación de la aplicación a sus fines, de la subvención concedida a una entidad.

ACUERDO

PRIMERO: Estimar parcialmente lo alegado por la ONGD Infancia Sin Fronteras en el recurso de reposición presentado contra la Resolución de la Tte. Alcalde Delegada de Igualdad, Juventud y Relaciones con la Comunidad Universitaria n° 257, de 17 de enero de 2018, en relación con el proyecto “Modelo de intervención integral en niños/as con trastornos del espectro autista: Fortalecimiento de las capacidades de los agentes e instituciones implicadas en el Departamento de Chuquisaca (Bolivia), en el sentido de no requerir el reintegro de 2.777,90 €, solicitado por incumplimiento formal de la obligación de acreditar el envío de fondos, al quedar suficientemente acreditado que se aplicó indebidamente al no haberse tenido en cuenta los gastos relacionados con el proyecto realizados en España.

SEGUNDO: Declarar el reintegro de las cantidades no acreditadas o no justificadas conforme al siguiente detalle:

- Diferencia entre lo abonado y lo justificado ascendente a 26.442,14 €.
- 5% aportación de la entidad destinado a gastos directos no ejecutados por importe de 15.600,00 €.

Siendo el total a reintegrar 42.042,14 €, quedando aprobada la cuenta justificativa presentada por la entidad, por importe de 138.019,36 € y la pérdida del derecho al cobro de la cantidad de 54.820,50 € en bs términos de los acuerdos segundo y cuarto de la Resolución de la Tte. Alcalde Delegada de Igualdad Juventud y Relaciones con la Comunidad Universitaria n° 257, de 17 de enero de 2018.

TERCERO: Dar traslado del presente acuerdo a los interesados, así como del informe del Servicio de Cooperación al Desarrollo de fecha 6 de marzo de 2018 que sirve de fundamento a los mismos.